



42130 110703

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

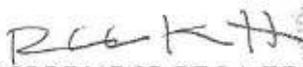
Nosotros, Xiomara Concepción Maradiaga Murado, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio cc. educadora, y del Domicilio de Davila, Departamento de El Paraiso, con identidad No. 0706196200043 R.T.N. No. 0706196200043, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio SUR, Municipio de DAVILA, Departamento de EL PARAIISO, que consta de SIETE PUEROS Y UNA TERRAZA con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 1216 264 Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de EL PARAIISO que contiene las siguientes colindancia al norte MANCIAL GOMEZ, al sur, DOMITILA MEDRANO, al este, SOC NUBEL SOSA y al oeste, DEIDA VALENIO; con registro catastral No. 02-15-13; Contador ENEE 0102130; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. 035768. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A0903

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 15,650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta temproas), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 2,347.50), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#CAC3

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

XIOMARA CONCEPCION / MARADIAGA ALVARADO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 07 JULIO 1962
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 12 ENERO 2011

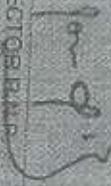
0706-1962-00043



00678253-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona
pública podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la
disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0703

XIOMARA CONCEPCION / MARADIAGA ALVARADO

0706-1962-00043



#0203

" Los notarios son ministros de fe pública, encargados de autorizar los contratos y demás actos en que se solicite su intervención " - Artículo 8o. de la Ley de Notariado

NOTARIA DEL ABOGADO

Luis Alonso Foeller

COLEGIATURA No. 505
TELEFONOS: 2763-2176 - 2763-2160 - 2239-2601
DANLI, EL PARAISO - TEGUCIGALPA, M. D. C.



HONDURAS, C. A.

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. -208-

De: COMPRA Y VENTA

51
106

Otorgada por: MARCIAL FERNANDO GAMERO LOPEZ

A favor de: EMILIO CABRERA CABRERA Y XIOMARA CONCEPCION

MARADIAGA ALVARADO

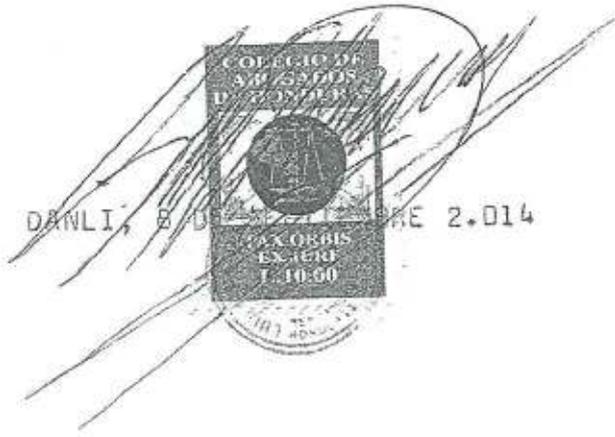
1136752



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

#0703



N°.2256127

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208).- En la ciudad de Danli, Departamento de El Paraiso, el día viernes cinco (5) de septiembre del año dos mil catorce (2014), siendo las ocho antes meridiano (8:00 a.m.). Ante mí, LUIS ALONSO FOELLER, Abogado y Notario Público, de este domicilio, carné profesional número quinientos cinco (505), exequátur notarial número quinientos veintitrés (523), oficina instalada en el barrio "Central", de la localidad, media cuadra al Norte del antiguo centro penal, comparecen personalmente y actuando en su propio nombre, los señores MARCIAL FERNANDO GAMERO LOPEZ, Perito Mercantil y Contador Público, EMILIO CABRERA CABRERA, Abogado, y la señora XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARADO, Licenciada en Educación Técnica, todos mayores de edad, casados, hondureños, de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: EL compareciente señor Marcial Fernando Gamero López, expresa: Que es dueño y está en posesión del solar urbano ubicado en el barrio "Sur", de esta ciudad de Danli, que mide y limita: AL NORTE, veintiséis metros, veinte centímetros (26.20 mts.), con casa y solar del señor Marcial Humberto Gamero Gamero, tapial medianero; AL SUR, veinticinco metros, cuarenta y tres centímetros (25.43 mts.), con casa y solar de Domitila Rodríguez; AL ESTE, cinco metros, noventa y un centímetros (5.91 mts.), con propiedad de José Ángel Sosa; y AL OESTE,





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

H0903
[Handwritten signature]

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 2256128

tres guion mil novecientos cuarenta y siete guion cero cero doscientos setenta y nueve (0703-1947-00279); cero ochocientos tres guion mil novecientos cincuenta y ocho guion cero cero doscientos setenta y tres (0803-1958-00273), cero setecientos seis guion mil novecientos sesenta y dos guion cero cero cero cuarenta y tres (0706-1962-00043).- DOY FE.- (f) MARCIAL FERNANDO GAMERO LOPEZ.- (f) EMILIO CABRERA CABRERA.- (f) XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARADO.- HUELLAS ADJUNTAS DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA.- SELLO Y FIRMA.- LUIS ALONSO FOELLER.



Y a requerimiento de los adquirentes, libro, sello y firmo esta copia, en el mismo lugar de su otorgamiento y con fecha ocho (8) del presente mes y año, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo corriente, donde anotá este libramiento.- Y hago constar: Que se pagó el Impuesto de Tradición de Bienes Inmuebles, según recibo que copio: "República de Honduras.- Secretaría de Finanzas.- Dirección Ejecutiva de Ingresos.- Recibo Oficial de Pago en Bancos.- No. 72235463632; Mes, 09; Año 2014.- No. de declaración de escritura 208.- R.T.N. 07031934001467.- Nombre: Foeller Becerra Luis Alonso.- Descripción del Impuesto: Tradición de Bienes Inmuebles.- Código Impuesto 152.- Código Concepto de Pago: 1.- Liquidación del Impuesto a pagar: L.735.00.- Firma del Contribuyente: ilegible.- Sello: Banco LAFISE,

del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, antecedente que el Notario actuante ha tenido a la vista.- En concepto de mejoras al amparo del asiento precitado, se han edificado las siguientes: Construcción de una casa, paredes de ladrillo, sobre cimiento de calicanto, techada con madera aserrada y la misma con adbesto cemento, la cual mide cinco metro, ochenta centímetros (5.80 mts.) de frente por diecisiete metros, con treinta centímetros (17.30 mts.) de fondo, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio, servicios sanitarios, lavaderos, pila y un pasillo.-

SEGUNDO: Continúa manifestando el compareciente señor Marcial Fernando Gamero López, que teniendo convenida la enajenación del solar urbano anteriormente descrito y delimitado, a favor del señor EMILIO CABRERA CABRERA, y de la señora XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARADO, por este acto se los da en venta por el convenido precio de CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L.49,000.00) que declara haber recibido a su entera satisfacción, y en consecuencia desde este momento se desapodera, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos reales inherentes y se los transfiere a los compradores, libre de gravamen, con todos sus usos y servidumbres, obligándose al saneamiento de esta venta para el caso de evicción. TERCERO: Los comparecientes, señor Emilio Cabrera Cabrera y señora Xiomara Concepción Maradiaga Alvarado, expresa: Que aceptan la venta y traspaso del solar urbano premencionado, del cual quedan en posesión material y legal y del testimonio respectivo en señal de tradición del dominio.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que la ley les confiere para

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA REGISTRAL DE *Cauca*
Presentado por el Sr. *[Signature]* No. *1136252*
del Libro *[Signature]*
[Signature] 24/9/14
REGISTRADOR



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA REGISTRAL DE *Cauca*
Inscrito Bajo Matrícula No. *1216264*
[Signature]
REGISTRADOR





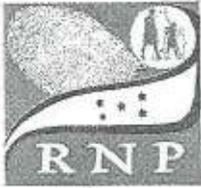
42128

42128

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Rosa Melida Escoto Flores, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio dueña de casa, y del Domicilio de Guinape, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0708-1448-00036 R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Guinape, Departamento de El Paraíso, que consta de 2 Salas y Baño Mivado cooperativo. con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 21 Tomo 10 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Yuscaran que contiene las siguientes colindancia al norte Marceda Municipal al sur, CASA L. Sabel al este, herederos Salgado y al oeste, CASA Leoncio Lopez; con registro catastral No. no posee clave; Contador ENEE 399430; Junta de Agua No. 4388 y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las



42128

4005

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Rosa Melinda Escoto Flores, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Alma de Casa, y del Domicilio de Güisayope, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0705-1448-00036 R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Güisayope, Departamento de El Paraíso, que consta de 2 Salas y Baño Muebles con patio, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 21 Tomo 10 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Yuscaran que contiene las siguientes colindancia al norte Marceda Municipal sur, Casa La del Reloj al este, Heredia Delgado y al oeste, CASA Leoncio Lopez; con registro catastral No. 10 0326 0000; Contador ENEE 399430; Junta de Agua No. 4388 y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

Rosa Medila / Escoto Flores



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :09 MARZO 1948
SEKO : FEMENINO
EMITIDA EL :21 ABRIL 1997

0705-1948-00036



00700022-01

A6905

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



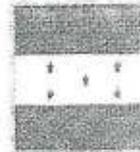
SOLICITADA EN 0705

Rosa Medila / Escoto Flores
0705-1948-00036



Municipalidad de Güinope Departamento El Paraíso
Oficina de Catastro Municipal y Administración Tributaria

H0705



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario de Catastro Municipal y Administración Tributaria del municipio de Güinope Departamento de El Paraíso, Por medio de la presente; **HACE CONSTAR**: Que la señora; **ROSA MELIDA ESCOTO FLORES**, Mayor de edad, hondureña, soltera, comerciante, vecina de este municipio con tarjeta de identidad N° **0705-1948-00036**. Según nuestros registros de control tributario es propietaria de una propiedad con casa incluida. Ubicada en el barrio el centro de esta misma jurisdicción.

Y para los fines legales que al interesado convengan extendiendo la presente en el municipio de Güinope departamento de El Paraíso a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Jacinto Henrique Méndez Andino

Secretario de Catastro Municipal y Administración Tributaria

Barrió El Centro, calle Francisco Morazán, frente al parque Padre Francisco Antonio Márquez.
Telefax 2787-63-50- Güinope Depto. El Paraíso, Honduras C.A.

Contribuyamos juntos en el pago de los impuestos para el engrandecimiento de nuestro querido y bello municipio
.....Güinope, Te lo agradecerá.....



42132

HOT

Registro Nacional de las Personas

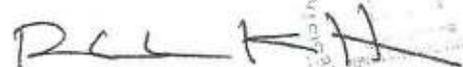
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, José Domingo Castellanos Lara, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Maestro I.F.P. y del Domicilio de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0713-1946-00034 R.T.N. No. 07131946000342 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA: EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Miguel Paz Barahona, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, que consta de un solo Cubículo de 4x6 Mts. con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Josafona Miranda al sur, Calle, al este, Calle y al oeste, José Domingo Castellanos; con registro catastral No. 07130116412 E210004 Contador ENEE EB Tramer; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 Meses a partir del 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1.452 (Un mil cuatrocientos cincuenta y dos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 1 un días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE
" "


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



Constancia

El suscrito Jefe de la Oficina de Catastro Municipal de La Alcaldía de San Matías, por medio de la presente **HACE CONSTAR** que el señor: **JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA**, con identidad N°**0713-1946-00034**, es dueño de un bien inmueble donde funcionan las oficinas del registro nacional de las personas, ubicado frente al parque central en el barrio Miguel Paz Barahona del casco Urbano del municipio de San Matías, Departamento El Paraíso. Registrada en esta oficina con clave catastral **071301LG412E210004**.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente constancia en el municipio de San Matías, departamento de El Paraíso a los 28 días del mes de Diciembre de 2018.


Wilmer Enrique Salinas DE
Jefe de catastro



CON TRABAJO, HONRADEZ Y UNIDAD, DESARROLLAREMOS NUESTRO MUNICIPIO.
TELF. 2754-6413 // 2787-8120.

Correo Electrónico: alcaldiadesanmatias@yahoo.com

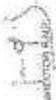
Administración 2018-2022


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARIETA DE IDENTIDAD
 JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA


 EL NOMBRE EN SU NACIMIENTO
 SEXO M. ESTADUS CIVIL S.
 SOLO CASADO
 FERIA DEL 22 JUNIO 2013

0713-1946-00034 

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: En todo tiempo habra
 presente en la oficina de registro de las personas, la Oficina de
 Escaneo de los datos con LPI a la misma para proporcionar




REGISTRO EN 0713
 JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA
 0713-1946-00034



4213R #0706

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Damaris Raquel Prieta Benfía, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Doc. y Educadora y del Domicilio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0704-1979-00354 R.T.N. No. 07041197900354 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio San Marcos, Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, que consta de Casa habitación completa todos sus servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 79 Tomo 795 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Parí el Paraíso que contiene las siguientes colindancia al norte Monte Nvarado, al sur, Gustavo Ortega, al este, Gloria Sandoval y al oeste, Marco Ramirez; con registro catastral No. 2622 464701; Contador ENEE 022016; Junta de Agua No. 51230.00 Managua y/o servicio municipal de aguas No. 51230.00 Managua. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 4 años a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 7,260.00 (Siete mil doscientos sesenta LPS netos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 1,059.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DAMARIS RAQUEL / ARGUETA BONILLA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 06 ABRIL 1979
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL: 27 ABRIL 2010

0704-1979-00354

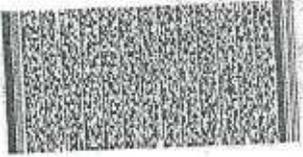


03569007-02

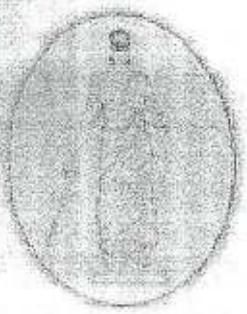
ARTICULO 21 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o entidad del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial o de la Fuerza Armada o de la Policía Nacional o de la Procuraduría General de la Republica podrá emitir un documento que acredite la identidad de una persona sin la conformidad de la autoridad competente.



DIRECTOR



SOLICITADA EN 0704
DAMARIS RAQUEL / ARGUETA BONILLA
0704-1979-00354



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1584593

presentado, para que surta los efectos legales pertinentes. REQUERIDO continúa:

1 manifestando la señora Demaris Raquel Augusta Bonilla, que es la en todo de

2 aspectos y conforme con la rectificación autorizada por la señora Isolda A. Oyarce

3 Demaris Raquel de Augusta, por ser así lo procedente. Así lo dicen y obran y

4 intereses del derecho que la ley les confiere para leer por sí esta escritura, por lo

5 acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido se falló en las diligencias,

6 y firmé, estampando además mi huella dactilar del dedo índice de la mano

7 derecha. De todo lo cual, del otorgamiento, edad, estado civil, profesión, oficio y

8 veracidad de las comparecencias, doy fe, así como de haber tenido a la vista sus

9 libretos de identidad personal de las comparecientes por su orden con los

10 números: 0708-1949-00111; 0704-1979-00354. DOY FE. E. H. ARGÜE LA R

11 ARGÜETA. SELLO Y FIRMA. LUIS ALONSO FOELLER^o.

12 Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firmo esta copia, en el mismo

13 lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los

14 timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual

15 concuerda, bajo el número primitivo de su protocolo corriente, donde anoté este

16 libramiento.

17

18

19

20

21

22

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

RECEIVED BY THE COMMISSIONER OF PATENTS AND TRADE MARKS
IN THE OFFICE OF THE COMMISSIONER OF PATENTS AND TRADE MARKS
WASHINGTON, D. C. 20530

NO. 22

DATE 1/15/1917

NAME OF APPLICANT *Frank C. Brown*

NAME OF INVENTOR *Frank C. Brown*

ADDRESS OF APPLICANT *Frank C. Brown*

ADDRESS OF INVENTOR *Frank C. Brown*

Frank C. Brown

Frank C. Brown

EDAO
E
O A
NK 2
A
SEROP
LE 2

PRO
DIA

42133

07



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Marta Maradiaga Rostran, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Amade Casa, y del Domicilio de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso, con identidad No. 0706-1950-0003 R.T.N. No. 0706195000035 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso, que consta de Una sala y 4 Cuartos con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomó 42 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de El Paraiso que contiene las siguientes colindancia al norte Edwin Lopez, al sur, Lea Escoto, al este, Agusto Frias y al oeste, Orlando Lopez; con registro catastral No. 07060143234080010; Contador ENEE 78808536; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____, **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 meses a partir del 01/01/2019 y finalizando el 31/01/2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (Tres mil Lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.

* 
PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1906 - 1999

Nº 3226486



TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA (230). En la ciudad de Danli,
2 Departamento de El Paraiso, a los seis dias del mes de junio de mil
3 novecientos noventa y ocho. Ante mi, REINALDO CHACON FERRUFINO, Abogado y
4 Notario de este domicilio, con carnet profesional número Mil cuatrocientos
5 siete, comparecen personalmente los señores ANNER HUMBERTO ARGENAL, casado,
6 Perito Mercantil y Contador Público y MARTA MARADIAGA ROSTRAN, soltera, de
7 oficios domésticos; ambos mayores de edad, hondureños y vecinos del Municipio
8 de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso y de tránsito por esta ciudad; el
9 primero actuando en su condición de Alcalde de la Corporación Municipal de
10 Jacaleapa, y en tal carácter como representante legal de la misma y la
11 segunda actúa por sí y en su propio nombre; quienes asegurándose hallarse en
12 el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente
13 dicen: PRIMERO: El señor ANNER HUMBERTO ARGENAL, actuando en su carácter
14 antes indicado, expresa: Que su representada la Corporación Municipal del
15 Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso, en sesión ordinaria
16 celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, según consta
17 en el acta número cero cero siete (007), punto quince, acordó otorgar el
18 Dominio Pleno a favor de la señora MARTA MARADIAGA ROSTRAN, de un solar
19 ubicado en en el barrio arriba en Jacaleapa, Municipio de Jacaleapa,
20 Departamento de El Paraiso, que mide de norte a sur, treinta y un (31)
21 metros; de este a oeste, ocho punto setenta (8.70) metros el cual tiene las
22 colindancias siguientes: Al Norte, con la señora Blanca Valladares; Al Sur,
23 con la señora Bella Escoto, mediando calle de por medio, Al Este, con el
24 señor Orlando López y al Oeste, con propiedad de los señores Augusto Irias y
25



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1998-1999



Nº 3226486

ejercicio de su cargo, la compulsa del Título de Ejidos del Municipio de
Jacaleapa, inscrito como queda dicho, la certificación del punto de acta
relacionada y sus tarjetas de identidad, que por el orden de comparecencia
tienen los números siguientes: 0706-1950-00003 y 0706-1950-00003. DOY FE.
Amor H. Argeñal. María M. Rostrán. Sello Notarial. Reinaldo Chacón
Ferrufino.

Y a requerimiento de la señora Martha Maradiaga Rostrán, libro, sello y
firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el
papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente
cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número
presente de mi protocolo corriente que llevo durante el presente año, en
donde anote este libramiento.



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

C E R T I F I C A C I O N

La Infrescrita Secretaría Municipal de Jacalespa, Departamento de El Paraíso CERTIFICA : Que en el libro de ACTAS Y ACUERDOS, que para tal efecto lleva esta Secretaría en los años de 1996 - 1998, TOMO 21, FOLIOS 286 287 - 288 - 289 - 290 - 291, se encuentra el ACTA que literalmente dice:

ACTA No. 007, sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Jacalespa, Departamento de El Paraíso, el día miércoles primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, dando inicio a las 10:00 horas de la mañana. 1.- Presidió la sesión el señor Alcalde Municipal, - PÉrito Mercantil y Contador Público Don Omar Humberto Argüez Argüez con la asistencia del Regidor Bro. Don Franklin Gilberto Villedaras, 1a- Regidora 4ta, Doña Reyna Margarita Alvarado B. con la inasistencia de la Regidora 2da. Iris Ondino Nuñez, y el Regidor Bro. Don Oscar Omar Villedaras, sin presentar ambos la excusa correspondiente, por ante la Infrescrita Secretaría Municipal que autoriza y da fé 2.- la Secretaría dió - lectura el acto anterior, la que fué discutida y aprobada sin ninguna modificación. 3.- Se dió lectura a la correspondencia recibida, 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.- 12.- 13.- 14.- Se solicita Adjudicación de Dominio Pleno, Honorable Corporación Municipal, Su Despacho, yo : Martha Mercedes Rostrón, - mayor de edad, hondureña, vecina del Municipio de Jacalespa, soltera, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0706 - 1950 - 00003, Alcaldía Municipal No. 211486, con el debido respeto comparezco ante ása Honorable Corporación Municipal, a solicitar me conceda ADJUDICACION DE DOMINIO - PLENO DE UN SOLAR, ubicado en el Barrio Arriba de ésta Comprensión Municipal, y que mide de norte a sur, 31 mts, de este a oeste 8.70 mts, el - cual tiene las siguientes colindancias, al norte con la señora Blanca Villedaras, al sur con la señora Selis Escoto, mediando calle de por medio al este con el señor Orlando López, al oeste con propiedad de los señores Augusto Irias y Rafael Irias, el cual lo tuve por compra el señor - Orlando López Villedaras, el día de mayo de mil novecientos noventa y - seis, según fotocopia del Documento privado que adjunto, el que le doy - un valor de Lps. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPÍAS EXACTOS), espero que mi solicitud sea aceptada y se dé el trámite a mi favor, y que ása Honorable Corporación Municipal, ordene a quien corresponde la medida respectiva, por la cual me comprometo a pagar el impuesto que manda la Ley de - Municipalidades Vigente, Jacalespa trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, Martha Mercedes Rostrón, firma . 15.- La Municipalidad - en uso de sus facultades que la Ley le confiere, y en observancia y aplicación del artículo 70, de la Ley de Municipalidades por decreto Legislativo No. 134 -98 ACUERDA, otorgar Dominio Pleno a la señora Martha Mercedes Rostrón, Autorizar al Señor Alcalde Municipal, como representante - legal de conformidad con el artículo 43, capítulo V, para que otorgue an

te un notario público al beneficiado de ésta conceción, cancelando el impuesto establecido en el Plán de Arbitrios, debiendo cancelar la cantidad de Lps. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por derecho a dicho plano, dicho título se encuentra inscrito bajo el asiento No. 408 Página 413 - 421 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad, inmueble de la Sección del Municipio de Dení, Depto. El Paraíso, reescrito bajo el asiento No. 51 del Tomo No. 218.- 16.- Siendo las 11:30 horas de la mañana se levantó la sesión.

Sello y firma Amner Humberto Argañal Argañal, Alcalde Municipal
Sello y firma, Oscar Omar Valladares A.....Regidor 1ro.
Sello y firma, Iris Ordina Muñoz, Regidor 2do.
Sello y firma, Franklin Gilberto ValladaresRegidor 3ro.
Sello y firma, Reyna Margarita Alvarado B.Regidor 4to.
Sello y Firma, Rosibel Martínez de Ponce..... Secretaria Municipal

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en Jecelapa, Departamento de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.


RSC. ROSIBEL MARTINEZ DE PONCE
Secretaria Municipal


P.M. AMNER HUMBERTO ARGANAL ARGANAL
Alcalde Municipal



42129 #0711

Registro Nacional de las Personas

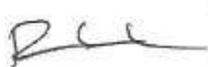
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Juan Manuel Celdorón, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Perito Mercantil, y del Domicilio de Jequiquipa, Departamento de FM, con identidad No. 0711196500051 R.T.N. No. 07111965000516, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraíso, que consta de Casa de habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Julio Ramon Rivera, al sur, Wilder, al este, Zepia Torres y al oeste, Venado Edgardo Cordero; con registro catastral No. 0309022; Contador ENEE 1876173; Junta de Agua No. 917 y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,327.50 (TRES MIL TROCIENTOS VEINTISIETE 43 (000.50/100), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE

 
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JUAN MANUEL / CALDERON



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 08 ABRIL 1965
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 25 AGOSTO 2013



0711-1965-00051



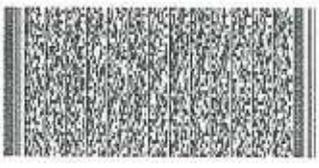
00737960-02

#0711

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

JUAN MANUEL / CALDERON
0711-1965-00051



Alcaldía Municipal
San Antonio de Flores, El Paraíso
Honduras C.A.
Tel/Fax: 2787-80-04
Correo: lamunisanantonio@yahoo.es



CONSTANCIA CATASTRAL

La suscrita jefa de Catastro Municipal de este Municipios de San Antonio de Flores, El Paraiso.

Por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE: El Señor Juan Manuel Calderón**. Con número de identidad 0711-1965-00051, tiene registrada en esta Municipalidad una edificación ubicada en el barrio Bella Oriente con la clave catastral.071101KF312N.

Y para los fines del interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraiso a los 28 días del mes de enero 2019



[Handwritten Signature]
GIVETH SERRANO MENDOZA CACERES
JEFA DE CATASTRO MUNICIPAL



42136

A0802

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Jose Anouay Medina Osorio, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Ganadero, y del Domicilio de Nubaren, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0801-1988-13525 R.T.N. No. 08011988135253, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CAUANO, Municipio de Nubaren, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Blanca Osorio, al sur, Blanca Osorio, al este, Doris Medina y al oeste, Doris Medina; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 503503; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0802

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,300,00 (UN MIL TROCENOS TERCEROS SETECIENTOS Y CIENTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Jose Adonay Medina Sorito
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC KTH
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

H0802

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ADONAY / MEDINA OSORTO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 25 JULIO 1988
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 30 JULIO 2015



0801-1988-13525

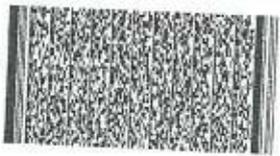


12423460-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR I.N.P.



SOLICITADA EN 0802

JOSE ADONAY / MEDINA OSORTO
0801-1988-13525



42141

H506

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Maria Betarda Vasquez Martiuez, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio ama de casa, y del Domicilio de Guamaca, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0806-1868-00109 R.T.N. No. 080619690091, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio no 30, Municipio de Guamaca, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Solia Dacera Escobar al sur, Luis Catarina Vasquez al este, Reina Isabel Martiuez y al oeste, Donato N. Vasquez; con registro catastral No. KK2310069005; Contador ENEE 0218501; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A0806

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CIENTOS CINCUENTA), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Mario Buitrago Viquez
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC R H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

10806


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA BEXAIDA / VASQUEZ MARTINEZ



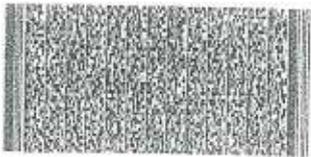

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 04 MAYO 1968
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 03 OCTUBRE 2017

0806-1968-00109 

0004672-05

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su tarjeta de identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR CNR



SOLICITADA EN 0806

MARIA BEXAIDA / VASQUEZ MARTINEZ

0806-1968-00109

140806

REPUBLICA DE HONDERAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REINA DEL SOCORRO / VASQUEZ MARTINEZ



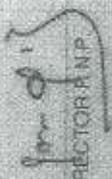
HONDURERA / MEXICANA
NAC. DEL 27 DE ABRIL DE 1969
SEXO FEMENINO
EXPIRES EL 28 DE ABRIL DE 2013

0615-1969-00322



02110425-00

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0006

REINA DEL SOCORRO / VASQUEZ MARTINEZ

0615-1969-00322

17



17 de Dic 2018



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 2554434

El Notario Público **JOSE MALDONADO REYES**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Numero de Exequátur de la Corte Suprema de Justicia MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (1598) y con Dirección Notarial en Barrio el Centro, Edificio Cantero, Tercer piso, Cubículo numero Trescientos Dos (302), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por este medio **CERTIFICA**: Que la firma de la señora: **REYNA DEL SOCORRO VASQUEZ MARTINEZ**; con tarjeta de identidad numero 0615-1969-00322 puesta en el documentos de **CARTA PODER**, en favor de la señora: **MARIA BEXAIDA VASQUEZ MARTINEZ**, con tarjeta de identidad número 0806-1968-00109.- **ES AUTENTICAS**, por ser de su pleno conocimiento.- **DOY FE**.

Tegucigalpa M. D. C. 17 de diciembre del 2018

..... "ÚLTIMA LÍNEA"



OTRO SI: El suscrito Notario Certifica: El nombre de la compareciente: **REINA DEL SOCORRO VASQUEZ MARTINEZ**, VALE DOY FE.



1519337

A0806

CARTA PODER

YO, REINA DEL SOCORRO VASQUEZ MARTINEZ mayor de edad, comerciante, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad numero

0615- 1969- 00322 con domicilio en Guaimaca , departamento de francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad , por medio del presente documento confiere poder amplio y suficiente en cuanto a derecho correspondiente a la señora MARIA BEXAIDA VASQUEZ MARTINEZ , mayor de edad , hondureña , portadora de la tarjeta de identidad 0806- 1968 -00109 para que pueda comparecer en mi nombre y representación ante el registro nacional de las personas (RNP) y realice la firma del contrato de arrendamiento asi como cambie el número de cuenta bancaria en el que se harán los depósitos al 21-413- 0164308 de banco de occidente . para lo cual lo invisto con las FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ADMINISTRATIVO Y LAS ESPECIALES COMO SER transigir, sustituir y recobrar este poder, aprobar convenios, percibir, renunciar a los recursos y términos legales contenidos en el art 57 del código de procedimientos administrativos.

En fe de lo cual, para los efectos legales de la ley correspondientes, firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, a los 17 días del mes de diciembre año dos mil dieciocho

Reina del Socorro Vasquez M.
REINA DEL SOCORRO VASQUEZ MARTINEZ

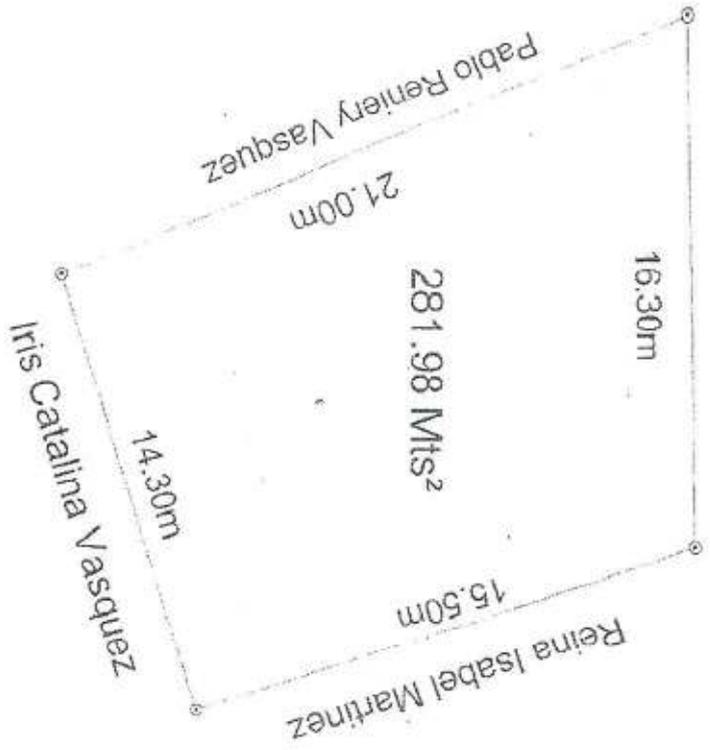
9080#



Propietario:
Reina del Socorro Vasquez Martinez
Ubicacion:
Bo. Abajo, Guaimaca F.M

Julia Rafaela Escalante

Calle




 Juan Barahona

Escala:
 1:200
 Fecha:
 Enero 2013

42138

A0809



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Timoteo Vasquez Mantuiza, mayor de edad, Estado Civil soltero, profesión u oficio perfeccionista, y del Domicilio de Lepatenauc, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 080914620046 R.T.N. No. 0809146200463, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Lepatenauc, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Casa habitada completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Victoriano Mantuiza sur, Petrona Ruiz, al este, Miguel Mantuiza y al oeste, Felix Mantuiza Sanchez; con registro catastral No. 080901002 LE1621; Contador ENEE 0331358; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. 2253. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0809

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseó y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CIENTOS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

X Francisco Díaz
PROPIETARIO INMUEBLE

PLC
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



CONSTANCIA

Yo **Marco Antonio Cortez**, en mi condición de jefe del departamento de Catastró del Municipio de Lepaterique por medio de la presente hago constar que en los registros de esta oficina se encuentra inscrita una propiedad con casa de habitación que pertenece al señor **Timoteo Vásquez Martínez**, con número de identidad **0809-1962-00046**, casado, residente de este Municipio, dicha propiedad está ubicada en el barrio el Centro del Casco Urbano del Municipio de Lepaterique, ubicada esquina opuesta a Comercial Vázquez y Farmacia Regis.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente a los 15 días del mes de Enero de 2019.



Marco Cortez

Marco Antonio Cortez
Jefe De Departamento de Catastro.

#0809

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

TIMOTEO / VASQUEZ MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 24 MARZO 1962
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 05 SEPTIEMBRE 2014

0809-1962-00046

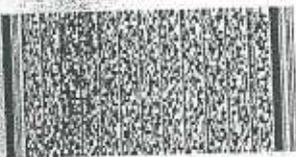


02174754-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



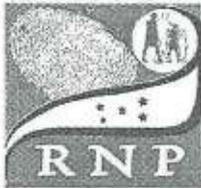
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0809

TIMOTEO / VASQUEZ MARTINEZ

0809-1962-00046



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

42142 H0870

Nosotros, Digna Fidelina Flores, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de Casa, y del Domicilio de Maraita, Departamento de Francisco Morazan con identidad No. 0810-1940-00064 R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Cuatro habitaciones con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Libro 35 Tomo 132/133 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Catastro Municipal que contiene las siguientes colindancia al norte Parque Municipal sur Familia Rivera, al este, Casa Cural y al oeste, Familia Rivera; con registro catastral No. Libro 35 Tomo 132/133; Contador ENEE 95-011-761; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (Tres mil quinientos pesos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

A0810

REP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DIGNA FIDELINA / FLORES



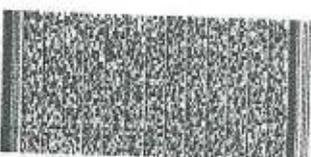
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 JUNIO 1940
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 24 AGOSTO 2004

0810-1940-00064  00041607-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia firme en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0810
DIGNA FIDELINA / FLORES
0810-1940-00064



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELEFAX 777-06-18, TELÉFONO 777-06-02
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito jefe del Departamento de catastro de Maraita Francisco Morazán por medio de la presente hace constar que: **LA SEÑORA: DIGNA FIDELINA FLORES** mayor de edad, casada ama de casa con identidad N° 0810-1940-00064 hondureña por nacimiento, nativa de Maraita F.M. y hoy con vecindad en Maraita centro, quien es propietaria de una casa de habitación ubicada en Maraita centro frente al parque Municipal de Maraita F.M.

Y está registrada en el libro 35 tomo N° 132/133 de este departamento de catastro Municipal.

Y para los fines legales que la interesada le convenga se le extiende la presente a los 12 días del mes de Enero del 2018.



OSCAR ADAN FLORE GALO

CATASTRO

"Una corporación unida por un desarrollo sostenible"

92146

0811



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Cristina Narcocora Mejia, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Dña de casa, y del Domicilio de Narale, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0811-1934-00164 R.T.N. No. 08111934001645, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio En Centro, Municipio de Narale, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Scholar Bando, al sur, Mano A. Toledo, al este, Cristina Narcocora M. y al oeste, Francisco Chavez Aleman; con registro catastral No. 08110600043431400; Contador ENEE 39514; Junta de Agua No. 360. NL PND y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

H086

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de asco y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPÍROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

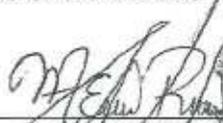
En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Cristina Antezana
PROPIETARIO INMUEBLE

Ricardo A.
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente constancia catastral a los 04 días del mes de enero del año 2019


Erick Alday Mejia Rosales
Jefe de catastro municipal





H0811

MUNICIPALIDAD DE MARALE

CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito Jefe de catastro municipal de Marale Departamento de Francisco Morazán por medio de la presente **HACE CONSTAR**. Que la señora **Cristina Arteaga Mejía** con número de identidad **0811-1954-00164** es poseedor de una bien inmueble casa de habitación Ubicada en **El Barrio Santa Isabel**, y registrada en este catastro del municipio de Marale con clave catastral número **0811060004JM314W**, y sentada en un perímetro de terreno de **378.97**. metros cuadrados con área de Edificación de **104.54** metros cuadrados

Con sus siguientes colindancias

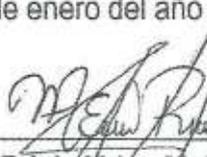
Norte: colinda con calle.

Sur: colinda con casa de habitación del señor Trinidad Santiago Castro.

Este: colinda con calle por medio y casa de habitación de la señora Purificación Rosales.

Oeste: colinda con casa de habitación del señor Francisco Chávez.

Y para fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente constancia catastral a los 04 días del mes de enero del año 2019



Erick Alday Mejía Rosales
Jefe de catastro municipal



42143

#0814

Registro Nacional de las Personas

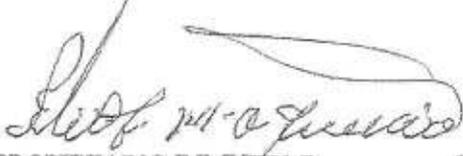
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, JUAN ELIAS MURILLO AGUIRRE, mayor de edad, Estado Civil CASADO, profesión u oficio COMERCIANTE, y del Domicilio de OFICINA, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, con identidad No. 0814-1949-00036 R.T.N. No. 0814-1949-00036, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio DOGO, Municipio de OMEGA, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, que consta de CASA Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Lucia Dleso, al sur, MARCELA AGUIRRE, al este, ESTEBAN MURILLO y al oeste, ANTONIO AGUIRRE; con registro catastral No. 081401K 63420; Contador ENEE 0380 639; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____, **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

10814

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500,00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#0814

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JUAN ELIAS / MURILLO AGURCIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 01 JUNIO 1948
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 31 MAYO 1997

0814-1949-00036

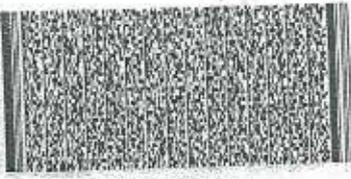


00755008-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia firme en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a lo establecido en el artículo correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0814

JUAN ELIAS / MURILLO AGURCIA
0814-1949-00036



*Alcaldía Municipal, Orica, Fco. M.
Honduras, C. H.
Tel.: 2275-8318*



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de **CATASTRO MUNICIPAL** Del Municipio de Orica Francisco Morazán, por este medio hace constar que el Señor: **Juan Elías Murillo Argucia** con numero de identidad **0814-1949-00036** tiene registrado en los archivos de esta municipalidad una propiedad con clave catastral **081401k1342N090002** el barrio abajo del casco urbano en la misma se encuentra construida una casa de habitación.

Sus medidas y Colindancias:

Norte: 9.40Mts Calle Principal de por medio con propiedad de la Señora Lucia Alejo.

Sur: 9.46Mts Calle de por Medio con casa del Señor Miguel Aguilar.

Este: 10.99Mts Casa del Señor Esteban Murillo.

Oeste: 10.80 Mts Casa con el Señor Arturo Agurcia.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Orica Francisco Morazán a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.



Nahúm Mendoza Hernández
JEFE DE CATASTRO

42144

#0819



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, María Rosario Castello Lopez, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Tecun Uga, Departamento de DISTRICTO CENTRAL, con identidad No. 08141463-000700 R.T.N. No. 08141463 000700, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de SAN JUAN, Departamento de FRANCISCO MORALES, que consta de 2 cuartos, sala comedor y cocina y patio con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Doble Zenaida, al sur, Yanacio Ocaso, al este, Peño Nuevo Paz y al oeste, Lencia Lopez; con registro catastral No. 0814013K11430405; Contador ENEE 1874 333; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

Hosig

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000,00 (DOS MIL LEMPINAS ESTADOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 08 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#0819

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA ROSARIO CASTILLO LOPEZ



IDENTIFICACION NACIMIENTO
 NACIDA EN: SAN JUAN DE LOS RIOS
 SEXO: FEMENINO
 EMISION: 17 DE MARZO DE 2016



0814-1963-00070



#0819

ARTICULO 15 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de las Personas y de mantener su inscripción actualizada.




SOLIDARIDAD EN ACCION

MARIA ROSARIO CASTILLO LOPEZ
 0814-1963-00070



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999



40819

Nº 3168553



1 En el pueblo de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días--
 2 del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Ante mí PEDRO ARNULFO PAZ--
 3 L., Juez de Paz de este Municipio y Notario Público por Ministerio de la Ley en
 4 el presente caso, Compareció personalmente la señora Doña MARIA ROSARIO DE ESCO
 5 BER, mayor de edad, casada, Secretaria Bilingüe, hondureña, con residencia en este
 6 pueblo; quien asegurandome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 7 libre y espontaneamente dice: PRIMERO: Que es dueña de una casa; la cual cita en
 8 el barrio San Martín de este pueblo; la cual era construcción de Boreque; y la--
 9 adquirió por compra que hizo a la señora Leonór López; ante los oficios del Juez
 10 de Paz de este Municipio el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa
 11 y seis.-SEGUNDO: Que dicha casa fué demolida y se construyó en el mismo lugar u
 12 na nueva; la que mide dieciseis varas de largo, por nueve de fondo, con un solar--
 13 que mide dieciseis metros de largo, por doce de ancho, con un portón de hierro--
 14 al lado de la calle, con un porch de nueve varas de largo, con servicio de agua--
 15 potable, con servicio sanitario, luz eléctrica, con cuatro piezas, sala y comedór,
 16 con un muro cubriendo el solar, cubierta con adbesto, repellada, con ladrillo mo-
 17 saico; Cuyos límites son los siguientes: Al Este, casa de Pedro Arnulfo Páz; al Oés
 18 te, con casa de Leticia López; al Sur, con casa del señor ya difunto Ignacio Ochoa,
 19 calle de por medio y al Norte, con casa de Pable Zúniga, calle de por medio.-TER
 20 CERO: Que dicha es una obra nueva y tiene un valor de CIENTO OCEENTA MIL LEMPI-
 21 RAS, de conformidad con las mejoras de una obra nueva; y para ello puedo accredi-
 22 tarle con el contratista que se hizo dicha casa Don Isabél Marquina Oserio; y--
 23 tambien como testigo a la señora Nilda Lúz Izaguirre. Y para acreditar dicha ac
 24 ción posesoria, lo fundo en los Articulos: 893, 897, 899, 900, 901, 902, 909 y 910 del
 25 Código Civil.-CUARTO: Que para acreditar con los fundamentos de derecho, pido que

1 ne firme en este mismo acto el señor Don Isabél Marquina Osorio y Hilda Lúis Iza
2 guirre, Doña María Rosario de Escobar, Juez de Paz y el Infrascrito Secretario
3 que da fé.

Maria Rosario de Escobar
MARIA ROSARIO DE ESCOBER

Isabel Marquina Osorio
ISABEL MARQUINA OSORIO

Hilda Lúis Izaguirre
HILDA LUIS IZAGUIRRE,
TESTIGO.

Pedro Arnaldo Paz Lopez
PEDRO ARNALDO PAZ LOPEZ
JUEZ DE PAZ
San Ignacio

Carlos Genaro Lopetegui
CARLOS GENARO LOPETEGUI
SECRETARIO
San Ignacio, Francisco de Asís



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1996 - 1999

40819

San Ignacio, 13 de septiembre de 1996.

Leonor



No 4106147

1 Yo LEONOR LOPEZ ESCOBER, con identidad No.0819-83-00140, mayor
2 de edad, soltera, ama de casa, hondureña de este vecindario, con re-
3 sidencia en este pueblo, por medio de la presente hago constar; Que
4 en esta fecha le he vendido a la señora doña: Maria Rosario de Es-
5 cober, mayor de edad, casada, Secretaria Bilingüe, hondureña, de mi
6 mismo vecindario y con residencia temporal en este pueblo; una casa
7 la cual sita en el barrio en centro de este pueblo, la cual es cons-
8 trucción de baraque, cubierta de tejas, la que mide diez varas de
9 largo, por siete de fondo, con su respectivo solar, piso de tierra,
10 dicho solar está cercado de madera; donde y dentro de dicho solar
11 hay arboles frutales; cuyos limites son los siguientes: Al Este.
12 con casa de don Pedro Arnulfo Paz, al Oeste. con casa de Leticia
13 López, al Sur. con casa del señor ya difunto Ignacio Ochóa galle
14 de nor medio y al Norte. con casa de Pablo Zúñiga. PRIMERO: Dicha
15 propiedad la adquirí por compra que hice al señor don José de la
16 Cruz Escobar M. ante los officios del Juez de Paz el 20 de marzo del
17 año de 1982. SEGUNDO: Que teniendo convenida la enagenacion del
18 inmueble descrito con la señora Maria Rosario de Escobar; por el
19 convenido precio de (L.5,000) CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS los que
20 tengo recibidos a satisfaccion, por esta acto se la doy en venta
21 publica y enagenacion perpétua, con todos sus anexos y servidumbres,
22 por lo cual me desapodero, quite y parto del dominio, uso, goce,
23 servidumbres y demas derechos inherentes al inmueble descrito y
24 se lo traspaso a la compradora, libre de todo gravámen; comprome-
25 tiendome a la evicción y saneamiento de esta venta, todo con arre-





PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1996 - 1999



SAN IGNACIO, F.M. 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

40819

Nº 4106147

AUTENTICA

1
2 El suscrito Juez de Paz del Municipio de San Ignacio, Francisco Moragán, y Nota-
3 rio Público por Ministerio de la ley, por no haber Notario establecido en esta-
4 demarcación de lo cual da fé; CERTIFICA: Que las firmas que cubren el anterior-
5 documento y que se contraen a la venta de Una Casa y que literalmente dicen: LEO
6 NOR LOPEZ ESCOBER, ELDA DE LOPEZ E ISABEL MALDONADO FLORES son AUTENTICAS de pu-
7 ño y letra en virtud de haber sido puestas por las personas de dichos nombres -
8 ante su presencia y ha quienes comose personalmente de lo cual da fé.

9
10
11 San Ignacio, F.M. 18 de Septiembre de 1996.



12
13 PEDRO ARNALDO LOPEZ
14 JUEZ DE PAZ

15
16 CARLOS GONZALO LOPEZ
17 SRIO.



25



40819

SAN I^o NACIO F.M. 20 DE MARZO DE 1982

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1980-1983



Nº 1363294

1 YO JOSE DE LA CRUZ ESCOBER MATAMOROS MAYOR DE EDAD, HONDUREÑO, CASADO, I
 2 VECINO DE ESTE PUEBLO CON RESIDENCIA EN EL MISMO POR MEDIO DE LA PRESENTE
 3 HAGO CONSTAR: QUE EN ESTA FECHA LE HE VENDIDO HA LA SEÑORA LEONOR LOPEZ
 4 MAYOR DE EDAD, SOLTERA, HONDUREÑA, VECINA Y RESIDENTE EN ESTE PUEBLO UNA
 5 CASA DE CONSTRUCCION DE BANANQUE CUBIERTA DE TEJA LA QUE MIDE DIEZ VARAS
 6 DE LONGITUD POR SIETE DE FONDS, CON SU RESPECTIVO SOLAR EL CUAL ESTA CER
 7 CERCADO DE MADERA, CON PISO DE TIERRA; EN DICHO SOLAR HAY ARBORES FRUTA
 8 LES, ICITA EN LE BARRIO ARRIBA DE ESTE PUEBLO CUYOS LIMITES SON LOS SIGUI
 9 TES: AL ESTE CON CASA DE EL SEÑOR ANULFO PAZ, AL OSETE CON CASA DE HEREM
 10 Deros DE MARCIAL LOPEZ, AL SUR CON CASA DEL SEÑOR IGNACIO OCHOA CALLE DE
 11 POR MEDIO Y AL NORTE CON CASA DE EL SEÑOR PABLO ZUNIGA CON CALLE DE POR
 12 MEDIO.- PRIMERO: DICHA PROPIEDAD LA ADQUIRI POR COMPRA HECHA AL SEÑOR
 13 ANTONIO FIGUEROA ANTE LOS OFICIOS DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
 14 SAN I^o NACIO CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO
 15 SEGUNDO: QUE TENIENDO CONVENIDA LA ENAGENACION DEL INMUEBLE DESCRITO CON
 16 LA SEÑORA LEONOR LOPEZ POR EL CONVENIDO PRECIO DE MIL CIEN LE MPIRAS
 17 LOS QUE TENGO RECIBIDOS HA MI ENTERA SATISBACCION; POR ESTE ACTO SE LA
 18 QOY EN VENTA PUBLICA Y ENAGENACION PERPETUA CON TODOS SUS NEXOS Y SER
 19 VIDUMBRES POR LO CUAL ME DESAPODERO, QUITO Y APARTO DEL DOMINIO, USO Y
 20 GOCE Y DEMAS DERECHOS INHERENTES AL INMUEBLE DESCRITO Y SE LO TRASPAS
 21 SO AL COMPRADOR LIBRE DE TODO GRAVAMEN, COMPROMETIENDOME HA LA EVICCION
 22 Y SANEAMIENTO DE ESTA VENTA TODO CON ARREGLO DERECHO.- TERCERO: HA SE
 23 NORA LEONOR LOPEZ QUE ES CIERTA LA VENTA RELACIONADA Y LA HACEPTA EN LA
 24 FORMA DICHA.- Y PARA SEGURIDAD DE LA SEÑORA LEONOR LOPEZ LE EXTIENDO
 25 LA PRESENTE ESCRITURA ANTE TESTIGOS EN SAN I^o NACIO F.M. A LOS VEINTE





40809

SAN I^o NACIO F.M. 20 DE MARZO DE 1982

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1980-1983



Nº 1363294

Yo JOSE DE LA CRUZ ESCOBER MATAMOROS MAYOR DE EDAD, HONDUREÑO, CASADO,
 1 VECINO DE ESTE PUEBLO CON RESIDENCIA EN EL MISMO POR MEDIO DE LA PRESENTE
 2 HAGO CONSTAR: QUE EN ESTA FECHA LE HE VENDIDO A LA SEÑORA LEONOR LOPEZ
 3 MAYOR DE EDAD, SOLTERA, HONDURERA, VECINA Y RESIDENTE EN ESTE PUEBLO UNA
 4 CASA DE CONSTRUCCION DE BAHAREQUE CUBIERTA DE TEJA LA QUE MIDE DIEZ VARAS
 5 DE LONGITUD POR SIETE DE FONDO, CON SU RESPECTIVO SOLAR EL CUAL ESTA CE
 6 CERCADO DE MADERA, CON PISO DE TIERRA; EN DICHO SOLAR HAY ARBORES FRUTA
 7 LES, ICITA EN LE BARRIO ARRIBA DE ESTE PUEBLO CUYOS LIMITES SON LOS SIGUIE
 8 TES: AL ESTE CON CASA DE EL SEÑOR ARNULFO PAZ, AL OSETE CON CASA DE HEREM
 9 Deros DE MARCIAL LOPEZ, AL SUR CON CASA DEL SEÑOR IGNACIO OCHOA CALLE DE
 10 POR MEDIO Y AL NORTE CON CASA DE EL SEÑOR PABLO ZUNIGA CON CALLE DE POR
 11 MEDIO.- PRIMERO: DICHA PROPIEDAD LA ADQUIRI POR COMPRA HECHA AL SEÑOR
 12 ANTONIO FIGUEROA ANTE LOS OFICIOS DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
 13 SAN I^o NACIO CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO
 14 SEGUNDO: QUE TENIENDO CONVENIDA LA ENAGENACION DEL INMUEBLE DESCRITO CON
 15 LA SEÑORA LEONOR LOPEZ POR EL CONVENIDO PRECIO DE MIL CIENTO CINCUENTA
 16 DOLARES QUE TENGO RECIBIDOS HA MI ENTERA SATISFACCION; POR ESTE ACTO SE LA
 17 DOY EN VENTA PUBLICA Y ENAGENACION PERPETUA CON TODOS SUS NEXOS Y SER
 18 VIDUMBRES POR LO CUAL ME DESAPODERO, QUITO Y APARTO DEL DOMINIO, USO,
 19 GOCCE Y DEMAS DERECHOS INHERENTES AL INMUEBLE DESCRITO Y SE LO TRASPAS
 20 SO AL COMPRADOR LIBRE DE TODO GRAVAMEN, COMPROMETIENDOME A LA EVLCCION
 21 Y SANEAMIENTO DE ESTA VENTA TODO CON ARREGLO DE DERECHO.- TERCERO: LA SE
 22 ÑORA LEONOR LOPEZ QUE ES CIERTA LA VENTA RELACIONADA Y LA HACEPTA EN LA
 23 FORMA DICHA.- Y PARA SEGURIDAD DE LA SEÑORA LEONOR LOPEZ LE EXTIENDO
 24 LA PRESENTE ESCRITURA ANTE TESTIGOS EN SAN I^o NACIO F.M. A LOS VEINTE
 25





SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1990-1993

SAN IGNACIO F.M. 20 DE MARZO DE 1982



AUTENTICA

Nº 1363294

1 EL INFRASCrito JUEZ DE PAZ DE LO CRIMINAL DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE
 2 FRANCISCO MORAZAN I NOTARIO PUBLICO. POR MINISTERIO DE LA LEY POR NO HA
 3 BER NOTARIO ESTABLECIDO EN ESTA DEMARCACION MUNICIPAL DE LO CUAL DA FE.;
 4 CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS QUE CUBREN EL ANTERIOR DOCUMENTO Y QUE SE CON
 5 TRAE HA LA VENTA DE UNA CASA Y QUE LITERALMENTE DICE: JOSE DE LA CRUZ
 6 ESCOBER L- ESTEBAN L. PEZ Y NOLVIA RUBI SON AUTENTICAS DE PUÑO Y LETRA
 7 POR HABER SIDO PUESTAS EN SU PRESENCIA Y HA QUINES CONOCE PERSONALMENTE
 8 DE LO CUAL DA FE.-
 9 SAN IGNACIO F.M. 20 DE MARZO DE 1982



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Ac819



42137

HO5520

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

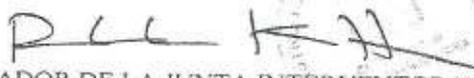
Nosotros, Jose Cantalicio Osorio, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Maestro Educativo del Domicilio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 1706195800309 R.T.N. No. 17061958003097, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Orriba, Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, que consta de _____ con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo contrato del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de privado que contiene las siguientes colindancia al norte Marina Viuda de Medina al sur, Alfonso Martínez, al este, Tonia Cerrato y al oeste, Alfonso Martínez; con registro catastral No. 0820011122E140005; Contador ENEE 2010-02674; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. 0820011122K280013. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A0820

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de doce meses a partir del 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,750 (dos mil setecientos cincuenta), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 7 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#10820



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE CANTALICIO / OSORIO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 18 JULIO 1988
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 29 OCTUBRE 2012

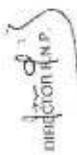


1706-1958-00309



025AC077-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0820

JOSE CANTALICIO / OSORIO
1706-1958-00309



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

10820

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 0052006

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE UNA CASA

Nosotros: MARTHA ELENA CERRATO TURCIOS, casada, comerciante, con tarjeta de identidad numero 0820-1959-00146, y JOSE CANTALICIO OSORIO, soltero, Maestro de Educación Primaria, con tarjeta de identidad numero 1706-1959-00399, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio de Cantarranas, Municipio del departamento de Francisco Morazán; quienes en adelante y para los efectos del siguiente Contrato se identificarán, la primera como LA VENDEDORA y el segundo como EL COMPRADOR, por este medio celebramos el presente CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA CASA..... el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: La señora MARTHA ELENA CERRATO TURCIOS, manifiesta que es dueña y está en posesión de una casa ubicada en el Barrio Arriba, de esta ciudad de Cantarranas, la cual mide OCHO VARAS de largo por SEIS de ancho, con los siguientes límites y colindancias: AL NORTE: Con casa de Marina vilda de Medina, AL SUR: Con casa de Ramona Colindres, hoy de Alfonso Martínez Barrientos; AL ESTE: Con casa de Tania de los Andes Carrato, antes de Silvertone calle de por medio; y AL OESTE: Con Alfonso Martínez Barrientos y herederas de Dominga Cerritos, en la propiedad antes descrita se encuentran las mejoras siguientes: una casa construida de ladrillo refón, repellada y pulida, puertas de madera de pino, ventanas de aluminio vidrio, techo de lámina alucal, piso mosaico, misma que cuenta con los servicios de agua potable y luz eléctrica.- SEGUNDO: Continua manifestando la señora MARTHA ELENA CERRATO TURCIOS, que por tenerlo así convenido por este acto le da en venta el inmueble descrito en la cláusula primera, al señor JOSE CANTALICIO OSORIO, por el convenido precio de CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100,000.00), los cuales declara tener recibidos a su entera satisfacción, en consecuencia de la venta





40820

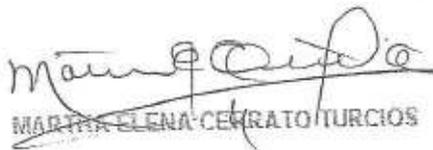
VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 592476

1	JUAN ANGEL BENAVIDES PAZ, Notario, con domicilio en la ciudad de
2	Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con
3	exequatur de la Corte Suprema de Justicia Numero Mil trescientos cuarenta y cuatro
4	(1344) e inscrito con carnet Numero cero tres mil trescientos dieciséis (03316), en el
5	Colegio de Abogados de Honduras, con sede notarial en la doce calle (12), sexta (6ª)
6	avenida, diagonal Anexo Banco Central de Honduras de la ciudad de Comayagüela-
7	CERTIFICA: Que la firma que calza al pie del documento denominado CONTRATO
8	PRIVADO DE COMPRA VENTA DE UNA CASA, de fecha treinta (30) de Enero del
9	año Dos Mil Doce (2012), puesta por los señores MARTHA ELENA CERRATO
10	TURCIOS, en su condición de vendedora, y JOSE CANTALICIO OSORIO, en su
11	condición de comprador, SON AUTENTICAS, por ser de mi conocimiento, de lo cual
12	DOY FE.
13	Comayagüela M.D.C., 30 de Enero del año 2012.
14	...ULTIMA LINEA...
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	




desde este momento se desapodera, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos reales, inherentes y se lo traspasa al comprador libre de todo gravamen con todos sus usos, y demás anexidades obligándose al saneamiento de esta venta para el caso de evicción con arreglo a derecho, comprometiéndose al saneamiento de esta venta para el caso de evicción, de conformidad con la ley.- TERCERO: La vendedora MARTHA ELENA CERRATO TURCIOS, manifiesta que en su oportunidad le otorgará la respectiva escritura pública de dominio de propiedad sobre el inmueble descrito en la cláusula primera.- CUARTO: El comprador JOSE CANTALICIO OSORIO, manifiesta que es cierto lo expresado por la vendedora MARTHA ELENA CERRATO TURCIOS, y acepta la venta que se le hace en todas y cada una de sus partes el presente CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes Enero del año Dos Mil Doce (2012). Lo punteado vale, Doy Fe.


MARTHA ELENA CERRATO TURCIOS

Vendedora


JOSE CANTALICIO OSORIO

Comprador



42135

#0822

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Jensan Noalé Barahona García, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Maternista, y del Domicilio de Sagua La Grande, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0822-1955-00079 R.T.N. No. 09221955000795, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Sagua La Grande, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Casa Habitación Común con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 54 Tomo 3651 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazan que contiene las siguientes colindancia al norte Calle pública, al sur, Calle pública, al este, Calle Barahona y al oeste, Calle pública; con registro catastral No. —; Contador ENEE 0926405; Junta de Agua No. — y/o servicio municipal de aguas No. —. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0822

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LENGÜERAS STADOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#0822

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 230 del 10 de Agosto de 2006, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20650 y el Reglamento de Prestación de Bancario Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.

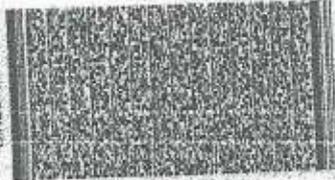
[Signature]
 Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de conformar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI=412-506548 Transacción: C09A37

ARTICULO 504 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia firme de ley. La inscripción de este artículo para legal a la entidad correspondiente.

[Signature]
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0822

JERSAN ADALID / BARAHONA GARCIA
 0822-1955-00079

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

JERSAN ADALID / BARAHONA GARCIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 01 JUNIO 1959
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 13 ABRIL 1997

0822-1955-00079



00164500-01

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08221955000798

Nombre o Razón Social: JERSAN ADALID BARAHONA GARCIA
 Domicilio Fiscal: CENTRO Calle PRINCIPAL FRENTE DE LAS OFICINAS DE ENERGIA EOLICA N. Casa S/N
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20101108

806

11

40822

BUFETE TEJEDA CACERES
ABOGADO Y NOTARIO
Edificio Jiménez Castro, Segundo Nivel
Cubículo 206
Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

TELEFONO: 237-6909

REPUBLICA DE HONDURAS



NOTARIA
DEL
ABOGADO

Mario Tejeda Cáceres

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. (191)

De COMPRA VENTA

Otorgada por: JOSE EFRAIN ORDONEZ

A favor de: GERZAN ADALID BARAHONA GARCIA

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de Octubre del 2001





40822

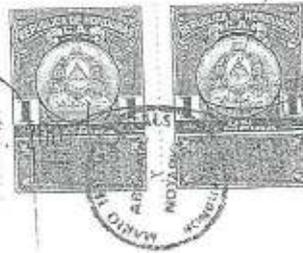


TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO (191).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Octubre del año Dos Mil uno, Ante mi HARID TEJEDA CACERES, Notario de este Domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, inscrito bajo el número 01252, comparecen personalmente los Señores JOSE EFRAIN ORDOREZ, mayor de edad, casado, Plomero, Hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana departamento de Francisco Morazan, en tránsito por esta ciudad; y GERZAN ADALID BARAHONA GARCIA, mayor de edad, soltero, comerciante, Hondureño de este domicilio, el primero actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazan y representante legal de la Alcaldía Municipal de ese mismo Municipio, declarado electo como tal en punto de acta número 093-97 emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones el Veinte y nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y siete y la representación con que actúa se encuentra enmarcada en el artículo número Cuarenta y Tres (43) de la Ley de Municipalidades, y la segunda actúa en su condición personal, quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El señor JOSE EFRAIN ORDOREZ en su condición expresada manifiesta que su representada la municipalidad del municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazan es dueña y esta en posesión del siguiente inmueble a propiedad ubicada en el lugar denominado El Centro, del

A:0822

08 OCT.



2001

mismo. CUARTO: El otorgante ~~JOSE EFRAIN ORDOREZ~~ en su condición expresada en el prólogo de este Instrumento expresa que el presente contrato de compraventa está exento del pago del impuesto de tradición de bienes inmuebles ya que de conformidad con la ley, la Municipalidad no paga esta clase de obligaciones. Así lo dicen y otorgan y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman. De todo lo cual, del conocimiento, edad, Nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de unos y otros, asimismo de haber hecho la advertencia sobre la necesidad de inscribir este Instrumento en el registro de la propiedad correspondiente; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La escritura pública del ejido relacionado que sirve como antecedente de dominio; b) Certificación del acta número 093-97 emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones el Veinte y nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y siete mediante la cual fue nombrado alcalde Municipal el señor JOSE EFRAIN ORDOREZ por el Tribunal Nacional de Elecciones; c) Certificación del Acta Número (76) del mes de Marzo del año Dos mil uno donde se otorga el Dominio Pleno d) Documentos personales de los otorgantes así: Tarjetas de identidad: 0822-1948-00112, 0822-1955-00079, respectivamente. DOY FE.

F) JOSE EFRAIN ORDOREZ F) GERZAN ADALID BARAHONA GARCIA, FIRMA Y SELLO NOTARIAL, F) MARIO TEJEDA CACERES.

Y a requerimiento del señor GERZAN ADALID BARAHONA GARCIA,



PRIMERA CLASE
EN LEMPIRA
2000-2005

Nº 0701712

A0822

CERTIFICACION

1 La Infrascripta Secretaria Municipal de este Municipio de Santa Ana
2 Departamento de Francisco Morazán. CERTIFICA: Que a folio # 195-196
3 del numeral 14 del libro de actas y acuerdos Municipales que lleva
4 esta Alcaldía Municipal y que corresponde a los años de 2000- 2001
5 se encuentra el preambulo y punto de acta que literalmente dice: '
6 ACTA # 76 (SETENTISEIS) sesión ordinaria celebrada por la Honorable
7 Corporación Municipal de Santa Ana, Departamento de Francisco Mora-
8 zán, el día Jueves Primero de Marzo del año dos mil uno, a las diez
9 de la mañana y en el salón de sesiones de costumbre, presidiendo la
10 sesión el Señor Alcalde Municipal Don José Efraín Ordoñez, con la
11 asistencia de los Señores Regidores del 1º al 6º por su Orden Profa.
12 Rosa Regina Avilez de Cerrato, Profesor Salomon Murillo Barahona,
13 Alfredo Cruz Cruz, Rafael Cruz Andrade, José Arcadio Zeron Vasquez
14 Julian Avila Hernández, de la asistencia de los Señores Consejeros
15 Municipales, Don Sixto Gonzalez, Don Alfredo Cabrera, Don Ladislao
16 Avilez Matuz y por ante la suscrita Secretaria Municipal Blanca Do-
17 ris Sandres R. que da fe.
18
19 Del 1º al 14.- La Señora Rosa Maria Vasquez Torres, Jefe de Cata-
20 tro informa a la Corporación Municipal que en compañía del Señor Re-
21 gidor 1º Profesora Rosa Regina Avilez de Cerrato se constituyeron
22 al lugar llamado El Centro de este Casco Urbano, y a solicitud que
23 hiciera el Señor Gerzan Adalid Barahona Carcia, quien solicita del
24 minio Pleno de su propiedad, la cual mide y colinda de la manera si-
25 guiente Al Norte 16.83 metros colinda con carretera que conduce a





42134

#0823

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Jose Emilio Zelaya Escheverria, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Notario, y del Domicilio de Taquayo, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0823-1935-00005 R.T.N. No. 08231935000059, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el centro, Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 12 Tomo 1644 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazan que contiene las siguientes colindancia al norte José Manuel Lemero, al sur, Duque GARCIA, al este, EMILIA MORAZAN y al oeste, José Rodríguez; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 70903; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,598.00 (cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08231935000059

JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventás-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prostacista	

Fecha de Emisión: 20110920

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 38 del Decreto 194-2003, Ley del Estructura Financiera y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20885 y el Reglamento de Prestatarios No Bancarios Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1974.

40823



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 723322

Transacción: C2C05F



REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE EVELIO / ZELAYA ECHEVERRIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL 27 ENERO 1935
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 18 NOVIEMBRE 2008

0823-1935-00005



61067201-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Pénegra Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la tarjete de su Tarjete de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0801

JOSE EVELIO / ZELAYA ECHEVERRIA

0823-1935-00005

SE SOLICITA CERTIFICACION INTEGRAL

Señor Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

Yo, JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras, número 0543, por medio de la presente, solicito Certificación Integral del número 17, Tomo 1644-A del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán.



Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre del 2004.

[Handwritten signature]

Presentada en su fecha,



[Handwritten signature]

El Infrascripto Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, CERTIFICA: Que en el número 17, Tomo 1644-A, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, se encuentra el asiento que literalmente dice: "T E S T I M O N I O.- INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.- Ante mí, J. LISANDRO DERAS AREVALO, Abogado y Notario de este domicilio, con carnet número 0395 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional clave K K G G 1 B - E, comparecen personalmente los señores JOSE MANUEL ZELAYA CRUZ; de oficio zapatero, vecino del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad; y JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA, Abogado y Notario Público, vecino de esta ciudad; ambos mayores de edad, soltero por viudez el primero y casado el segundo y hondureños y asegurándome encontrarse en el goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRI-MERO: El otorgante JOSE MANUEL ZELAYA CRUZ: Que tiene un derecho sobre el siguiente inmueble situado en el Municipio de Santa Lucía, Dpto de Francisco Morazán.- "Un terreno de cuarenta y seis metros de Perímetro limitado al Norte, con casa y solar de José Manuel Cerrato, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Ignacio y Augusto García, Zoila García de García y Esther García de Cerrato, calle de por medio; al Este, casa de Ernestina Morazán calle de por medio y al Oeste, casa y solar de José Rodríguez, solar en el que se encuentra construida una casa de material que ocupa casi todo el perímetro del solar...

20102004

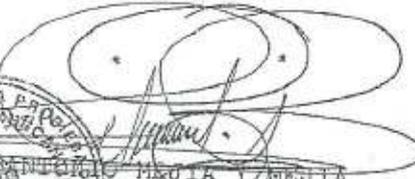
S.O. = Jose Zelaya



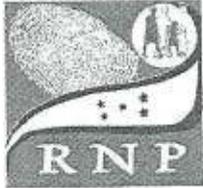
diéndoles a los solicitantes la mitad del ancho del mismo y otro callejón por el extremo Norte, en el mismo límite de dos metros, noventa centímetros de largo, por un metro de ancho, exclusivamente de los solicitantes; por el lado Norte, un muro que les pertenece y una faja de solar por el lado Oriental de diez metros con dieciséis centímetros de largo por un metro setenta y tres centímetros de ancho, cubierta de tejas, con sus puertas y ventanas, con su cocina; de tres piezas de casa debidamente enladrilladas de cemento y una cocina que tiene ladrillo de barro; con su instalación de agua potable; con aceras.- Derecho que tiene sobre el inmueble y casa descritos, que se encuentra inscrito con el número 392, folios 441 al 443 del Tomo 180 del Registro de la Propiedad; habiéndose exhibido el correspondiente documento y yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- SEGUNDO: el mismo compareciente JOSE MANUEL ZELAYA CRUZ: Que teniendo convenida la venta del derecho sobre la casa y solar descritos en la cláusula que antecede, por este acto lo vende por la suma de - QUINIENTOS LEMPIRAS, (Lps. 500.00) que confiesa haber recibido a su entera satisfacción de parte del señor JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA, y que en consecuencia a raíz de dicha venta pierde su derecho sobre el inmueble y casa descritos.- TERCERO: el otorgante JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA, declara: Que es cierto lo anteriormente expuesto y así lo convenido, acepta la venta, traspaso y transferencia de derecho del terreno y casa descritos que por este acto se le hace, del cual se da por recibido.- Así lo dicen y otorgan ante los testigos Señores JOSE RASKOFF MUNGUIA y MARIA DOLORES RAUDALES; ambos mayores de edad, casados, Hondureños, Licenciados en Derecho y de este domicilio.- Y enterados todos del derecho que les concede la Ley para leer por sí esta Escritura, por su acuerdo procedí a darle - lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión y oficio, y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes, que por su orden son: Identidades números: 0813-10-00009 y 0823-35-00005; Constancia de Exención y pago del Impuesto sobre la Renta, Números: 042567 y 66800; Registro Tributario Nacional, Claves: HHEZB8H-P y H5YH81-D y Constancia de Solvencias Municipales o Distritales No. 0495055 y 51096.- DOY FE. JOSE M. ZELAYA.- JOSE E. ZELAYA.- J. RASKOFF M.- M. D. DE RASKOFF.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL. J. LISANDRO DERAS A.- Asimismo doy fe de haber tenido a la vista el recibo de pago de Impuesto sobre tradición de Bienes Inmuebles que a la letra dice: "REPUBLICA DE HONDURAS; SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION.- FORMA DGT-026-ASH.- IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES.- No. 08643 A. EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL -



TRAS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS NETOS. VALOR EN LEMPIRAS, LPS. 18.00. POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES. DECRETO No. 76; DEL 9 DE ABRIL DE 1957, ASI: VALOR DE LA TRANSACCION: LPS. 500.00, PORCENTAJE APLICABLE ART. 2o. INCISO B. 3%.- IMPUESTO A PAGAR LPS. 15.00. MULTA ARTICULO 8o. REFORMADO LPS. 3.00.- INSTRUMENTO No. 44, DE FECHA DIA 31: MES 12, AÑO: 1990 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO: PRIMER APELLIDO: DERAS. SEGUNDO APELLIDO: AREVALO. PRIMER NOMBRE: LISANDRO. SEGUNDO NOMBRE: R.T.N. KKG18-E.-REVALUO, EXCESO SOBRE EL VALOR DECLARADO LPS.-IMPUESTO ADIC. A PAGAR LPS.-LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA, D. C. 21 DE MARZO DE 1991.- f) J. E. ZELAYA.- ENTERANTE.- SELLO Y FIRMA ILEGIBLE.- ADMINISTRADOR DE RENTAS Y ADUANAS. ORIGINAL: INTERESADO.- DUPLICADO: ADMINISTRACION RENTA. TRIPLICADO: DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION. CUADRUPLICADO : DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.- Litografiado por: COIMPASA".- Y a requerimiento del señor JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA, libro sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, y en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original en el libro preinserto de mi Protocolo del corriente año, donde anoté este libramiento.- Doy fe.- Sello y firma notarial.- J. Lisandro Deras A.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE: Fco Morazán.-Presentada a las 2 horas y 40 minutos de hoy, según Asiento No. 892. Folic - Tomo 52 del Diario Inmobiliario. 04 DIC. 1991 (LUGAR Y FECHA).- Firma ilegible. Registrador.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE: Fco Morazán.- Cotejada esta copia con el documento presentado al Registro, la encuentro conforme en todo con este último.- Teg. D. C. 9-12-91.- LUGAR Y FECHA.- Registrador.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE: Francisco Morazán.- "Inscrito en el Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo No. 17, Tomo 1644.- Teg. D. C. 9 Diciembre 1991.- LUGAR Y FECHA.- Firma ilegible.- Registrador.- A la fecha no se encuentran notas marginales".- Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.



 ABOGADO EN LEY
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
 DE FRANCISCO MORAZÁN.



42145

0.4

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Luis Gustavo Riquero, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Talanga, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No. 0824-1954-00279 R.T.N. No. 08241954002790, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazan, que consta de Local comercial todos sus servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 24 Tomo 13 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte Verederos Marcelo Rubio, al sur, Luis G. Romero, al este, Verederos Pedro Flores y al oeste, Jose Riquero; con registro catastral No. 08240103030066; Contador ENEE 1774244/1538777; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 7,150.00 (Siete mil ciento cincuenta lempiras), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 1,072.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARIETA DE IDENTIDAD

HONDUREÑO DE ORIGEN HONDUREÑO
 NACIDO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1954
 RENOVIADO EL 15 DE FEBRERO DE 1997

0824-1954-00279



ARTICULO 107 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El registro nacional de las personas es el sistema de identificación de las personas que tiene como finalidad la identificación de las personas que residen en el territorio nacional y el extranjero. La identificación de las personas se realiza a través de la emisión de una tarjeta de identidad.

R. Romero



SOLICITADA EN 0801

LUIS GUSTAVO ROMERO
0824-1954-00279

HCSM

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

Edificio Midence Soto
N° 308
Tel.: 220-6934



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DE Rixi Moncada
 Presentada a las 1 horas y 10 minutos
 de hoy, según Asiento No. PR3
 T. del Libro del Diario y Catastro.
16 de AGOSTO de 1998
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR

TESTIMONIO
 DE LA
 ESCRITURA PUBLICA

No. CUARENTA Y UNO (41)

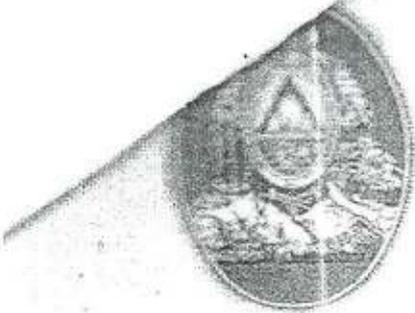
1/1 in via

De: CONCESION EN DOMINIO PLENO

Otorgada Por: EL SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ GALLO en su Condición de Síndico
de la JUNTA DIRECTIVA DE LOS TERRENO COMUNALES DE TALANGA.

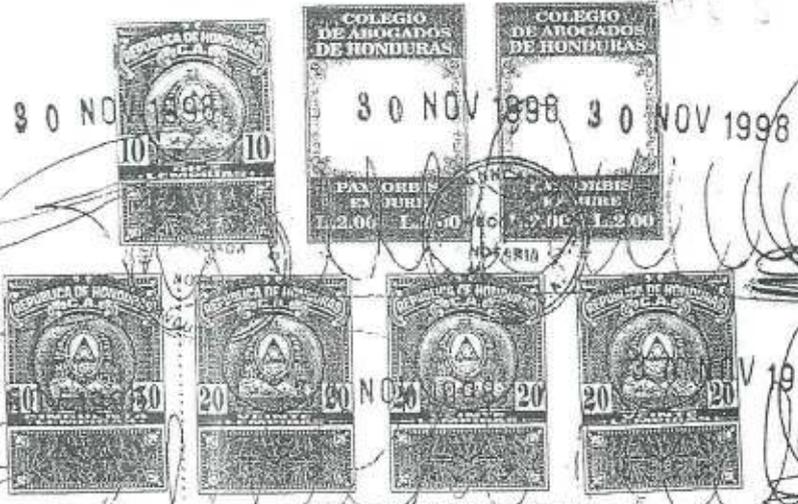
A favor de: EL SEÑOR LUIS GUSTAVO ROMERO

AUTORIZADA POR LA NOTARIA
Rixi Moncada Godoy
 3089 C.A.H.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1997-1998

Nº 3598842



TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- CONCESION DE DOMINIO
 2 PLENO.- En la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito
 3 Central, a los treinta dias del mes de Noviembre de mil
 4 novecientos noventa y ocho. Ante mí RIXI MONCADA GODOY, Notaria
 5 Pública de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de
 6 Honduras con el número Tres Mil Ochenta y Nueve (3089) y en la
 7 Corte Suprema de Justicia inscrita con el número Mil Doscientos
 8 Uno (1201) comparecen personalmente los señores CARLOS RODRIGUEZ
 9 GALLO, Labrador, soltero, y LUIS GUSTAVO ROMERO, Comerciante,
 10 cazado, ambos hondureños, mayores de edad, del domicilio de
 11 Talanga, Francisco morazán, en tránsito por esta ciudad; actúa el
 12 primero en su condición de Síndico de la JUNTA DIRECTIVA DE LOS
 13 TERRENOS COMUNALES DE TALANGA, Francisco Morazán, nombrado como
 14 tal según consta en el Acta Número NOVENTA Y NUEVE de fecha doce
 15 de enero de mil novecientos noventa siete y cuya Personería
 16 Jurídica fué otorgada por el Supremo Poder Ejecutivo de la
 17 Republica de Honduras bajo la Resolución Número setenta y uno de
 18 fecha doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis en
 19 donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de
 20 esta Escritura y el segundo actúa por sí: quienes asegurandome
 21



terreno denominado "CARIAS Y RODRIGUEZ" cuyo Título de Propiedad
1 fué otorgado por el Supremo Poder Ejecutivo de la República de
2 Honduras el seis de octubre de mil novecientos cinco, reinscrito
3 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de este departamento
4 con el número VEINTIOCHO, Tomo MIL SETECIENTOS VEINTITRES.-
5
6 SEGUNDO Sigue manifestando el señor CARLOS RODRIGUEZ GALLO, en el
7 carácter con que comparece que su representada en sesión celebrada
8 el día domingo veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y
9 ocho, según Acta Número CIENTO TREINTA Y UNO de la misma, acordó
10 otorgar el DOMINIO PLENO de una fracción de terreno que posee en
11 el BARRIO EL CENTRO dentro del Título Comunal CARIAS Y RODRIGUEZ
12 de la ciudad de Talanga, Francisco Morazán al otro compareciente
13 LUIS GUSTAVO ROMERO, el cual tiene las medidas y colindancias
14 siguientes: AL SUR: Cincuenta varas con propiedad de Luis Gustavo
15 Romero, travesía de por medio; AL ESTE: Veinticinco varas con
16 propiedad de Marco Barahona. Rosa Martín, calle de por medio; AL
17 NORTE: Cincuenta varas con propiedad de Agustina de Arévalo,
18 travesía de por medio; AL OESTE: Veinticinco varas con propiedad
19 de Reinieri Zúniga, travesía de por medio; con una área
20 superficial de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PUNTO CERO CERO VARAS
21 CUADRADAS (1,250.00 Vrs²).- En esta fracción de terreno al
22 compareciente LUIS GUSTAVO ROMERO ha construido las siguientes
23 mejoras: Un salón de paredes de ladrillo y madera, techo de zinc,
24 cielo raso, piso de fundición de cemento, cerca de adobe y madera,
25 una pila y cuenta con los servicios de agua potable, alumbrado



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1998 - 1999

3 7 NOV 1998 NOV 1998



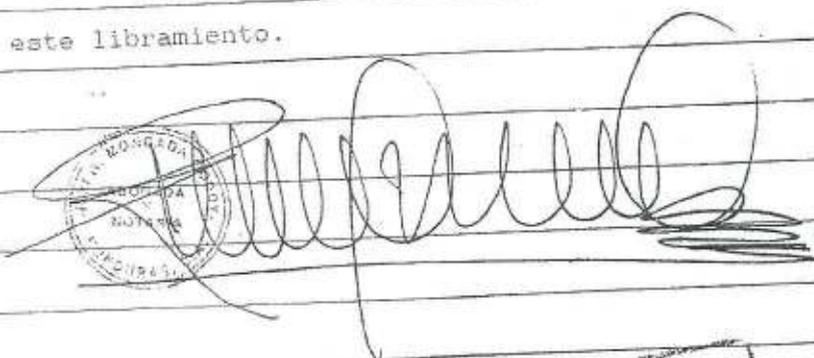
[Handwritten signature]

No 3598842

eléctrico y letrina: valorandose tales mejoras en la cantidad de
 1 TREINTA MIL LEMPIRAS.- Razón por la cual estando debidamente
 2 facultado para ello a nombre de su representada la JUNTA DIRECTIVA
 3 DE LOS TERRENOS COMUNALES DE TALANGA, se la traspassa libre de
 4 gravámenes con todos los Derechos reales inherentes al mismo.
 5 sirviendo esta Escritura como medio de tradición. / TERCERO: El
 6 señor LUIS GUSTAVO ROMERO, por su parte manifiesta que es cierto
 7 lo expresado por el otro compareciente señor CARLOS RODRIGUEZ
 8 GALLO, en su condición de Síndico de la JUNTA DIRECTIVA DE LOS
 9 TERRENOS COMUNALES DE TALANGA y por ser ello lo convenido acepta
 10 la Concesión en DOMINO PLENO de la fracción de terreno descrita en
 11 la Cláusula Segunda de esta Escritura.- Así lo dicen y otorgan,
 12 quienes enterados del Derecho que la Ley les confiere para leer
 13 por sí esta Escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo
 14 contenido ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del
 15 conocimiento, edad, nacionalidad, profesión u oficio, estado
 16 civil, vecindad de uno y otro, así como de haber tenido a la vista
 17 las tarjetas de Identidad de los mismos que por su orden son:
 18 Identidad Número 0824-1949-00258 y 0824-1954-00279.- DOY FE.-
 19 CARLOS RODRIGUEZ GALLO.- E) LUIS GUSTAVO ROMERO.- SELLO Y FIRMA.-
 20 R. MONCADA G.-
 21 LUIS GUSTAVO ROMERO, libro sello y



1 cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente
2 en donde anoté este libramiento.

3
4 
5
6

7
8 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
9 DE Francisco **PROPIETARIO**
10 Presentada a las 11 **FECHAS**
11 de hoy, según Asesor 1723
12 Tomo 13 del 14
13 **17 DIC. 1908**



15
16 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**
17 DE Francisco Morán
18 "Inscrito en el Libro Registro de Propiedad,
19 Hipotecas y Anotaciones Previsivas bajo,
20 No. 27 Tomo 3006
21 Teodoro M. D. C. 21/12/08
22 (LUGAR Y FECHA)
23 REGISTRADOR





42140

#0827

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Jonio Rolando Bojorques Ochoa, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Ingeniero Agrónomo y del Domicilio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0827-1969-00030 R.T.N. No. 08279995415403, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán que consta de una pieza y corredor con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. 082701K1332M390001 Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#0827

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL TEMPRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifari por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

H0827

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JANIO ROLANDO / BORJAS OCHOA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 28 FEBRERO 1967
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 17 OCTUBRE 2009



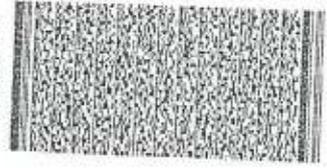
0827-1969-00030



02500371-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Alameda o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la Disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR B.M.P.



SOLICITADA EN 0827

JANIO ROLANDO / BORJAS OCHOA
0827-1969-00030



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.

H0827



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe del Departamento de Catastro, por este medio hace constar que en la oficina de este término municipal se encuentra el registro de un predio a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO F.M** con RTN No: **08279995415403** el cual está ubicado en el área URBANA en EL BARRIO EL CENTRO de este Municipio, el cual cuenta con una área Superficial de 716.64m² con un valor catastral de LPS.350,691.26 con clave catastral **082701KI332M390001**, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Registro Nacional De Las Personas.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el municipio de la Villa de San Francisco, F.M a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.


Jefe Depto. Catastro

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Reyna Rosa Velasquez Castejon, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio domesticas, y del Domicilio de Talumbá, Departamento de F.M., con identidad No. 0825-1945-00059 R.T.N. No. 08257945000596 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el centro, Municipio de Talumbá, Departamento de Francisco Morazan, que consta de sala y un cuarto con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazan que contiene las siguientes colindancia al norte Herederos Juan Cruz, al sur, Reyna Velasquez, al este, Reyna Velasquez y al oeste, Reyna Velasquez; con registro catastral No. ig 14 2313; Contador ENEE en tramite; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A 0825

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 1 de enero del 2019 y finalizando el 31 de diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2.000.00 (dos mil lempiras), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 1 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REINA ROSA VELASQUEZ CASTEJON



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 04 JULIO 1945
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 21 OCTUBRE 1997

0825-1945-00059



00003691-01

0825

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá otorgar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo será castigada a la sanción correspondiente.

Reina Rosa Velasquez Castejon
DIRECTORA R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

REINA ROSA / VELASQUEZ CASTEJON
0825-1945-00059



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
3000 2003

TATUMBLA FRANCISCO MORAZAN GOBIERNO DE
DICIEMBRE DEL 2003 10 LEMPIRAS 10



0825

DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA

Nº 1034405

Yo, Sofia Lanza Valladares, hondureña, mayor de edad, casada, ama de casa con

domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. y en transito por este municipio, DECLARO:

PRIMERO: Que soy dueña y estoy en posesión de los bienes de mi difunto padre

MAXIMO LANZA, y que hube por herencia AB-INTESTATO, según la certificación

de la sentencia de la declaratoria de herencia a mi favor dictada por parte

del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Mora-

zán de fecha 29 de julio de 1996 que entre los bienes de mi difunto padre se

desprende el siguiente: Un solar que mide 680.27 metros cuadrados igual a

975.68 varas cuadradas, el que se encuentra construida una casa de habitac-

ción, antes de bahareque antes, ahora de adobe, techada de teja, consta de

una sala en el centro, un cuarto al lado oriente y su cocina al lado sur, to-

da la construcción en un solar de forma irregular situada en el centro del

pueblo de Tatumbula en este departamento, limitando al norte con propiedad

de Miguel Roque Licona, ahora herederos de Juan Pascual Cruz, Al Sur con

propiedad e Miguel Roque Licona, ahora Obdulia Edith Nelly Licona, median-

do en ambos calle; al ORIENTE colinda con calle de por medio propiedad de

Evangelisto Ortega, ahora Reina Rosa Velásquez Castejón y al OCCIDENTE con

propiedad de Purificacion Matamoros y José Angel Matamoros R. y Ana Vda de

Alas, ahora de Gaspar Pacheco, Cristina Matamoros y Soledad Barrientos, tra-

vesía de por medio, en la actualidad dicha casa se encuentra con sus servi-

cios de agua y luz, repellada y pintada de la cual se acompaña antecedente



1 Rosa Velásquez Castejón, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio,
2 El solar y la casa en referencia por la cantidad de L. 10.000.00 (DIEZ MIL
3 LEMPIRAS) los cuales tengo recibidos a mi entera satisfacción, transfiriendo
4 le el dominio, posesión, uso y goce y demás derechos que hasta ahora he teni-
5 do sobre el inmueble en referencia, y en consecuencia me desapodero, quito y
6 aparto de tal derecho, obligandome al saneamiento para caso de evicción. TER-
7 CERO: La señora Reina Rosa Acepta esta venta bajo las clausulas estipuladas,
8 asimismo queda en posesión de la misma, y firman el presente documento de
9 compra-venta a los once días del mes de diciembre del dosmil uno, Tatumbla,
10 Departamento de Francisco Morazán. Lo enmendado 680.27 metros igual a 975.68
11 varas cuadradas. VALE.

12 *Reina Rosa Velásquez Castejón* *Reina Rosa Velásquez*
13 Ident. nr. 0817-1930-00021 Ident. 0825-1946-00059.

14
15
16
17
18
19
20



42148

#0906

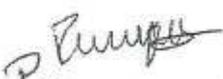
Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Rosmary Cruz Carrillo, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Estudiante, y del Domicilio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, con identidad No. 0906-1997-01358 R.T.N. No. 0906-1997-013583, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Coro Sa, Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias A Dios, que consta de 2 plantas en la 1ra planta de 2 Division, corredor con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 165 Tomo 04 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Gracias A Dios que contiene las siguientes colindancia al norte 26.70 mts, al sur, 26.40 mts, al este, 13.76 mts y al oeste, 12.93 mts; con registro catastral No. 351; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 01 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00 (Cuatro mil lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS ---), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.


 Rosmary Cruz Carrillo
 PROPIETARIO INMUEBLE


 COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#0906



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ROSMEY / CRUZ CARRILLO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL : 14 SEPTIEMBRE 1988
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 21 JUNIO 2016

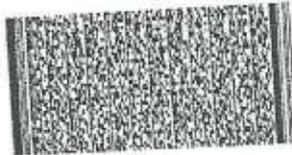
0906-1997-01358



127402000-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1503

ROSMEY / CRUZ CARRILLO

0906-1997-01358

los límites y colindancias siguientes:

Norte 21.70 mts lineales colinda con el solar de Mardioray Cruz Carrillo
Sur 26.40 mts lineales colinda con el solar de Alva Rosa Cruz Carrillo
Este 13.76 mts lineales colinda con el solar de Alejandrina Salinas
Oeste 12.53 mts lineales colinda con vía pública / el solar de Tiofilo Barahona
Es el parecer de este documento se conceda en dominio útil, el predio descrito por no haber perjuicios a terceros, y a la honorable Corporación Municipal en base al artículo 108 de la ley de Municipales Vigentes y reformados mediante Decretos 125 el día 6 de octubre del 2,000 y habiendo cancelado el precio establecido por la honorable Corporación Municipal a una tarifa de impuesto de certificación en dominio útil, acuerda otorgar el dominio útil el predio descrito en nombre de Rosmery Cruz Carrillo con identidad N°- 0906 1997 01358 en el municipio de Wampusirpi Departamento de gracias a Dios; Dicho registro se encuentra en el libro de terreno Tomo N°- 04 Folio 165 de esta Alcaldía Municipal.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Extendida en el municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, a los 28 días del mes de noviembre del año 2012.

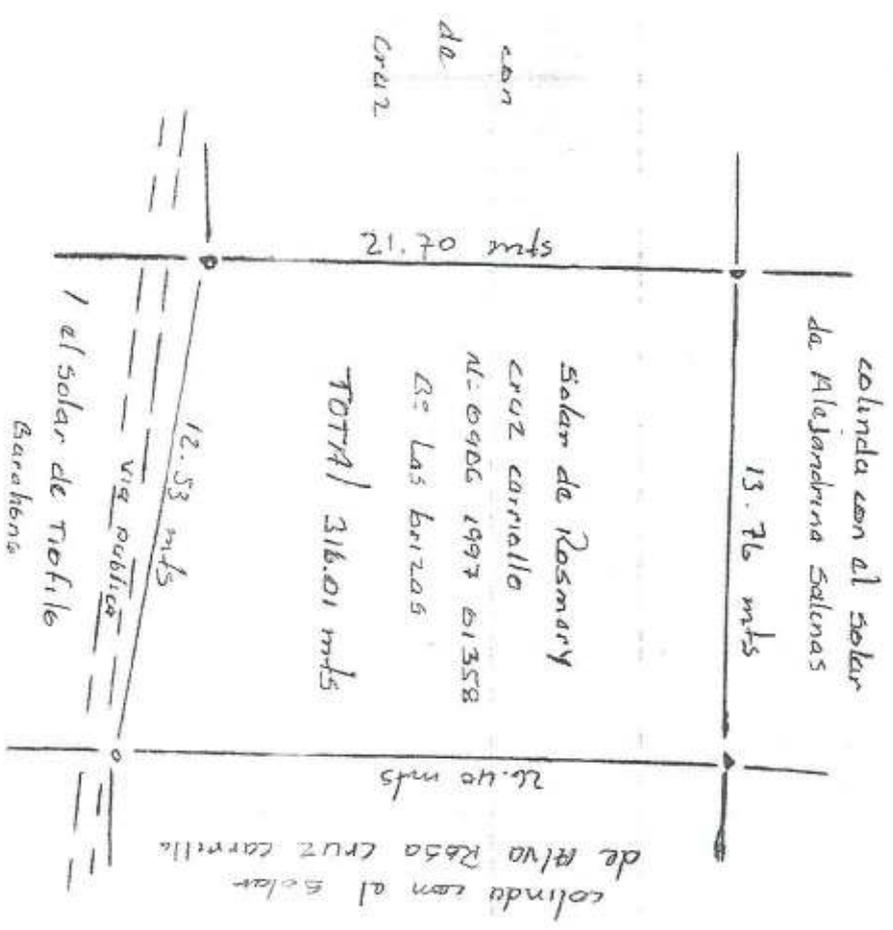


SANTO MOOR
JEFE DE CATASTRO



MELESIO PRADO CLAVERA
ALCALDE MUNICIPAL

7/12



8/8



42149 H001

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, maria adelina Orellana, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio ama de casa, y del Domicilio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, con identidad No. 1001-1952-00003 R.T.N. No. 1001-1952-00003 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio candelaria, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, que consta de cinco Piezas baño con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 009 Tomo XVIII del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Intibuca que contiene las siguientes colindancia al norte quebrada Guachala al sur, Inocente aguilar este, Valeria Melgar O. y al oeste, Salvador Quiroz; con registro catastral No. 100101F1413B170002 Contador ENEE 84912; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo

A1001

o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 07-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00 (cinco mil y 000 pesos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de enero del año 2019.



PROPIETARIO INMUEBLE

Firmado con huella por
no poder leer ni
escribir

RCC K H

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1001

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA ADELINA / ORELLANA



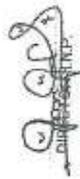
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 ENERO 1952
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 25 OCTUBRE 2004

1001-1952-00003



00039512-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1001

MARIA ADELINA / ORELLANA
1001-1952-00003



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
TELEFAX: 783-1818, 783-1296, Fax. 783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de Departamento de Catastro de la Municipalidad de La Esperanza Departamento de Intibuca, por medio de la presente

HACE CONSTAR QUE:

La Señora: **MARIA ADELINA ORELLANA** con Identidad#1001-1952-0003 tiene una propiedad ubicada en el barrio candelaria con clave catastral **100101FI413B-17-0002** y es jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los trece días del mes de agosto de 2018.

Gustavo Soriano
Director de Catastro

Barrió el Centro, frente al Parque López, La Esperanza, Intibucá, Honduras C.A.
Teléfonos: (504) 2783-1818, 2783-1296, Fax. (504) 2783-2124, Email: munilaeza@yahoo.es

A1001

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No.

DE contrato de compraventa de un lote de terreno ubicado al lado Norte de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá.

OTORGADA POR El señor Síndico Municipal de La Esperanza, en representación de la Municipalidad.

A FAVOR DE doña ADELINA ORELLANA.

Autorizada por el Notario

[Handwritten signature]



SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1980-1989

MP 0665113

H1001

La Esperanza, el cuatro de Septiembre de 1980.



1 TESTIMONIO.- INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UNO.- En la ciudad de La Esperanza,
2 ga. a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta.---
3 Ante mí, LEONIDAS FLORES LOPEZ, Notario de este domicilio, inscrito en el
4 Colegio de Abogados de Honduras con Carnet número 0682 y Registro Tributario
5 Nacional JGAB9R comparecen los señores ELISEO PADILLA VASQUEZ, ofici-
6 nista, casado y ADELINA ORELLANA, de oficios domésticos, soltera, mayores
7 de edad y de este domicilio, actuando el primero en su condición de Síndi-
8 co de la Municipalidad de la ciudad de La Esperanza, según lo acredita con
9 la credencial de su nombramiento emitido por la Secretaría de Gobernación
10 de la República, documento que doy fe de haber tenido a la vista y la se-
11 gunda actuando por sí y quienes asegurándome que se hallan en el goce y e-
12 jercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO,-
13 el compareciente Eliseo Padilla Vásquez: que su representada la Municipali-
14 dad de La Esperanza,, en resolución de fecha primero de Agosto del año en
15 curso, acordó vender el dominio útil de un lote de terreno a favor de la se-
16 ñora Adelina Orellana ubicado en el Barrio de Candelaria, de esta ciudad y
17 el cual mide y limita: al NORTE, mide veintitrés varas, colinda conpropie-
18 dad de Vicente Argueta Aguilar, quebrada de Guachala de por medio; al SUR,
19 mide treinta y seis varas, limita con propiedad de Inocenta Aguilar, tapial
20 de adobes de propiedad de ésta de por medio; al ESTE, mide sesenta y cuatro

1 del Tomo Quinto (V) del Registro de la Propiedad de este departamento.- SE
2 GUNDO, continúa manifestando el compareciente Eliseo Pádiva Vásquez: que,
3 en su carácter indicado y con la autorización debida, otorga esta escritura
4 ra de venta en dominio útil y por el precio de setenta lempiras (L.70.00),
5 el lote de terreno descrito a favor de la compareciente Adelina Orellana;
6 se lo traspasa libre de gravamen, con sus usos, anexos, servidumbres y de
7 más derechos reales, obligándose su representada al saneamiento de esta --
8 venta en caso de evicción de conformidad con la ley.- TERCERO, la compare-
9 ciente Adelina Orellana dice: que acepta la venta que se le hace en las --
10 condiciones estipuladas en las cláusulas que anteceden y agrega: que en el
11 lote de terreno que se le vende en este acto con sus propios fondos ha --
12 construido una casa de paredes de adobes que mide nueve metros de frente--
13 por ocho metros y medio de fondo, incluido un corredor que mide dos metros
14 de ancho; la casa toda está repellada y pintadas las paredes por dentro y
15 fuera; techo de tejas, cielo de madera de pino, piso de ladrillo mosaico y
16 con instalación de agua potable y luz eléctrica; anexo a la casa hay cons-
17 truida la cocina que tiene paredes de adobes, techo de tejas, piso de la--
18 drillo mosaico y la que mide cuatro metros y medio por tres metros, todas
19 mejoras con valor de quince mil lempiras y las cuales desea sean inscritas
20 en el asiento del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotacio

H 1001



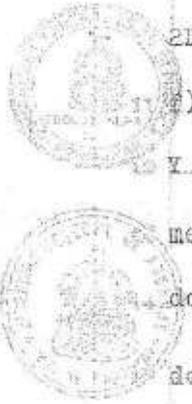
SEGUNDA CLASE
CINCE CENTAVOS
1980-1983

La Esperanza, [illegible] de sept. de 1980.



Nº 0665113

otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento,--
 estado, edad, capacidad, profesión, oficio y vecindad de unos y de otros,--
 doy fe, así como de que he tenido a la vista el antecedente respectivo, de
 que el señor Síndico está en el ejercicio de sus funciones, las tarjetas -
 de identidad; constancias de exención de pago del impuesto sobre la renta;
 solvencias municipales y comprobantes del Registro Tributario Nacional por
 pertenecientes a los otorgantes y cuyos números por su orden son: 5 folio 28-
 Tomo I extendida en esta ciudad; 00076172; Serie I No 020063 y JEZDA7; 20-
 folio 43 Tomo II extendida en esta ciudad; 082611; Serie I No 522270 y ---
 2BLQ9K. f) ELISEO PADILLA. f) MARIA ADELINA ORELLANA. f) RODOLFO CASTILLO.
 f) CONSTANTINO SORTO.- SELLO NOTARIAL. f) LEONIDAS FLORES L.
 Y requerido por la señora Adelina Orellana, libro, sello y firmo esta pri-
 mera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sella-
 do correspondiente, con los timbres de ley, debidamente cancelados, quedan-
 do su original, con que concuerda, bajo el número preinserto de mi Protoco-
 lo corriente, donde anoté este libramiento.- Doy fe de haber tenido a la -
 vista el talonario que literalmente dice: "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDI-
 TO PUBLICO.- Dirección General de Tributación.- Tegucigalpa, D.C. Honduras
 D.A. No 24971 B POR IPS. 2.10 El suscrito hace constar que Eliseo Padilla-
 de Múzquiz, Síndico Municipal de La Esperanza, ha enterado en la Administra--



42147

#1014



Registro Nacional de las Personas

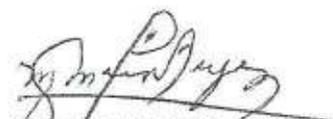
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, MARTHA Mejia Reyes, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio P.M. y C.P., y del Domicilio de SNU Miquelito, Departamento de Tribuca, con identidad No. 1014-1999-00045 / R.T.N. No. 10141999000453, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de SNU Miquelito, Departamento de Tribuca, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 68 Tomo 91 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Tribuca que contiene las siguientes colindancia al norte Faustina Reyes, al sur, Faustina Reyes, al este, Faustina Reyes y al oeste, Disprocape; con registro catastral No. PM1014149; Contador ENEE 060842; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

71014.

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500,00 (DOS MIL QUINIENTOS TEMPITAS EXACTAS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1014



#1014



H1014

REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO Hondureño de Propiedad
Escrituras
Instituto de Propiedad



~~INSTITUTO Hondureño de Propiedad
DE LA ESPERANZA, INTERRICA
Presentada a las 9 horas 00 minutos
de la tarde del día 16 de febrero del año 2007
Tomo 38 de la Esperanza Interrica~~

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

ENTREGA
Instituto
de Propiedad

No. 92

~~INSTITUTO Hondureño de Propiedad
DE LA ESPERANZA, INTERRICA
Presentada a las 6 horas 18 minutos
de la tarde del día 16 de febrero del año 2007
Tomo 39 de la Esperanza Interrica
27 SEP 2007~~

De: JOSE EL YERBA.

Otorgada por: FROSTERA REY DE CARGANO DE REYLA

A favor de: WARMY REYLA REYLA.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

OSCAR BUENO BELGREN,

14 de febrero de 2007



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

LA EZA. INTIBUCÁ 12 JUNIO DEL AÑO 2007



4104

Nº 3900173

1 TESTIMONIO INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y DOS (92). - En la Ciudad
2 de La Esperanza, Departamento de Intibucá, a los quince días del mes de junio del año dos
3 mil Siete. - Ante mí OSCAR BUESO MELGHEN, Notario de este domicilio, Inscrito en el
4 Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Doce Cincuenta y cuatro (01254)
5 exequatur de Notario registrado en la Corte Suprema de Justicia Número Setecientos
6 Cincuenta y Cuatro (754) con Notaria ubicada en el Barrio El Centro de la ciudad de La
7 Esperanza, Departamento de Intibucá, una cuadra abajo de la Alcaldía de Intibucá y plaza
8 central, comparecen personalmente los señores: **FAUSTINA REYES CARCAMO DE MEJIA,**
9 de oficios domésticos y **MATIN MEJIA REYES,** comerciante ambos mayores de edad,
10 casados, hondureños, del domicilio del Municipio de San Miguelito, Intibucá, en tránsito por
11 esta ciudad: quienes asegurándome encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos
12 civiles libre y espontáneamente declaran: PRIMERO, la compareciente: **FAUSTINA REYES**
13 **CARCAMO DE MEJIA**, declara: Que excluyendo varios lotes vendidos es dueña y está en
14 posesión legítima de Un Lote de terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio el
15 Centro San Miguelito, jurisdicción de Intibucá, con la medidas y colindancias siguientes: al
16 NORTE mide ochenta y cinco metros (85.00 mts), colinda con propiedad del señor Martín
17 Mejía, al SUR: mide sesenta y dos metros (62.00 mts), colinda con propiedad de la señora
18 Romelia Manueles, al ESTE mide cincuenta y cuatro metros (54.00 mtrs), colinda con
19 propiedad de la señora Romelia Manueles, al OESTE: mide cuarenta y seis metros (46.00
20 mts), colinda con propiedad de la señora Maria Rosario Cantarero y casa de Aprocafe,
21 calle de por medio, con las mejoras siguientes: tiene un patio para sacar café de cemento
22 fundido seis varas de largo por cuatro de ancho cerco de alambre espigado por un lado y
23 por otro lado con alambre maya ciclón, lote de terreno que bño la declarante por compra
24 en Dominio Pleno que le hiciera ala Municipalidad de San Miguelito, cuyo testimonio que
25 doy fe de haber tenido a la vista se encuentra inscrito en dominio a su favor del



11014

1 declarante según consta en Instrumento Público número cincuenta y seis (56), del Tomo
2 Doscientos cuarenta y cuatro (244), del Registro de la Propiedad Hipoteca y Anotaciones
3 Preventivas de este Departamento. -SEGUNDO: continua declarando la compareciente:
4 FAUSTINA RYBES CARCAMO MEJIA, que a decidido Desmembrar y vender al otro
5 compareciente Martín Mejía Reyes, la NUDA PROPIEDAD reservándose para sí el
6 USUFRUCTO y determinando que la NUDA PROPIEDAD y el USUFRUCTO se unirán
7 cuando la vendedora fallezca, un lote de terreno junto con las mejoras descritas en la
8 cláusula que antecede, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide
9 veintidós metros (22.00 mtrs) colinda con propiedad de Faustina Reyes Carcomo; AL
10 SUR, mide veintidós metros (22.00 mtrs), colinda con propiedad de Faustina Reyes
11 Carcomo, AL OESTE mide Dieciocho metros (18.00 mtrs), colinda con casa de Aprocafe,
12 calle de por medio y AL ESTE, mide dieciocho metros (18.00 mtrs), colinda con
13 propiedad de Faustina Reyes Carcomo, con un Área de Trescientos noventa y seis
14 metros cuadrados (396.00 mtrs²), por el convenido precio de MIL LEMPIRAS
15 EXACTOS (L. 1,000.00), los cuales confiesa tener recibidos a su entera satisfacción, en
16 consecuencia se desapodera, y aparta de su dominio, usos, posesión y demás derechos
17 reales y se lo traspasa libre de gravamen, con todos sus usos, servidumbres y demás
18 anexidades, obligándose al saneamiento de esta venta en caso de evicción conforme a
19 derecho. - TERCERO: por su parte el señor MARTÍN MEJIA RYBES, declara: Que acepta
20 la venta del lote de terreno que se le hace a su favor, dándose por recibido del lote de
21 terreno descrito, recibiendo esta escritura en señal de tradición. -Así lo dicen y otorgan
22 quienes enterados del derecho que la Ley les concede para leer por sí este instrumento
23 por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican, firman y estampan su
24 Huella Digital los otorgantes, de todo lo cual del conocimiento, edad, estado Civil,
25 capacidad legal, profesión u oficio, Nacionalidad y vecindad de unos y otros doy fe así



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

H104

[Handwritten signature]

Nº 3900173-

1 como de haber tenido a la vista el antecedente respectivo de dominio de la propiedad
2 relacionada y las Tazetas de Identidad de los comparecientes números 1014-1928-
3 00014, 1014-1949-00045, Respectivamente DOY FE, F) Huella Digital.) FAUSTINA
4 REYES ARCAMO DE MEJIA.- Huella Digital. F) MARTÍN MEJIA RYYES.- SELLO
5 NOTARIAL F) OSCAR BURSO MELGHEN.- DOY FE.- Así como de haber tenido a la vista
6 el Recibo de Pago en Bancos que literalmente dice: REPUBLICA DE HONDURAS,
7 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
8 INGRESOS, RECIBO OFICIAL DE PAGO EN BANCOS, NUMERO DE RECIBO 25222306426,
9 PERIODO M. 06, A. 2007, NUMERO DE DECLARACIÓN DE ESCRITURA O LIQUIDACIÓN #
10 02, NOMBRE O RAZON SOCIAL OSCAR BURSO MELGHEN POR TRADENTE, R.T.N.
11 YIQNU-8, DIRECCIÓN ACTUAL Y EXACTA LA ESPERANZA, INTIBUCA, TIPO DE
12 IMPUESTO CONCEPTO TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES, CODIGO 16, LUGAR Y
13 FECHA LA ESPERANZA INTIBUCA 14-02-2007, RESUMEN DE PAGO DE IMPUESTO L.
14 15.00, MULTA...INTERESSES...RECARGO...TOTAL A PAGAR L.15.00.CODIGO DEL
15 BANCO...0426, FIRMA DEL CONTRIBUYENTE ILEGIBLE.- FIRMA CAJERO ILEGIBLE.



16 Y a requerimiento para entregar al señor MARTIN MEJIA REYES, libro,
17 sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel
18 sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su
19 original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo de testimonios,
20 corriente que llevo durante el presente año en donde anoté este libramiento.-DOY FE.

[Handwritten signature]

21
22
23
24
25

4019

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

NEGOTIO DE LA FIDELIDAD EN LA LEY
DE LA FIDELIDAD EN LA LEY
 Presentado a las 11...
 de las...
 Total 39...
De ESPANOLA 27 SEP 2007

MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS
DE LA LEY
 Inscripción en el Libro Registro de Propiedad,
 Hipotecas y Intervención de los...
N: 28 Tomo 491
De ESPANOLA 27 SEP 2007

